



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el Perú, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Kohler Palomino, Cristian Enrique (orcid.org/0000-0002-8517-1807)
Luyo Galdos, Oscar Transito (orcid.org/0000-0002-7456-2423)

ASESORA:

Dra. Lui Lam Postigo, Carolina (orcid.org/0000-0003-0126-4510)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A nuestras queridas madres, por su amor incondicional, su apoyo inquebrantable, su inspiración constante, dedicamos esta tesis con gratitud y amor.

“No hay mayor amor que el amor de una madre, y su desinterés es un faro en nuestro camino. infinitas gracias”

Washington Irving

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a Dios, por su amor, gracia y guía constante en nuestras vidas. Su infinita bondad y misericordia sostenida, y su sabiduría, nos han iluminado en momentos de oscuridad. ¡Gracias, Dios, ¡por bendecirnos y guiarnos en este viaje de vida!

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de abreviaturas	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo, Enfoque y diseño de investigación	11
3.2 Matriz y proceso de categorización	12
3.3 Escenario de estudio.....	12
3.4 Participantes	13
3.5 Métodos e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento.....	14
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis documental.....	16
3.9 Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	54
VI. RECOMENDACIONES.....	56
REFERENCIAS.....	58
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Categorización.....	12
Tabla 2. Lista de Entrevistados.....	13
Tabla 3. Validación de Guía de la entrevista.....	14
Tabla 4. Matriz de Categorización Apriorística.....	64

Índice de abreviaturas

CIASE:	Corporación de Investigación y Acción social y Económica
BBC:	British Broadcasting Corporation
C. P:	Código Penal
IP:	Investigación Policial
EE. UU:	Estados Unidos
CONCITEC:	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
UCV:	Universidad Cesar Vallejo
APA:	American Psychological Association
D.L:	Decreto Legislativo
DD. AA:	Derechos de Autor

Resumen

La presente tesis, titulada "La Autoridad Religiosa y el Delito de Acoso Sexual en el Perú, 2023", tiene como objetivo determinar si el ejercicio de la autoridad religiosa constituye un agravante en los casos de acoso sexual en el Perú durante el año 2023. Se trata de una investigación de enfoque cualitativo que facilita un análisis exhaustivo de la naturaleza del problema identificado, abordando las deficiencias en la regulación del acoso sexual perpetrado por autoridades religiosas en el país. Este enfoque cualitativo permite capturar de manera detallada y enriquecedora los puntos de vista expresados por los entrevistados, contribuyendo así a una comprensión profunda de los temas relacionados con la investigación. La posición de autoridad religiosa puede agravar casos de acoso sexual en Perú, ya que su influencia abarca dimensiones espirituales, políticas, económicas, culturales y sociales. Respaldada por investigaciones, esta afirmación subraya el significativo impacto de estas figuras en la sociedad. La posición de poder, vinculada al secretismo y representación comunitaria, no solo aumenta la vulnerabilidad de las víctimas, sino que también facilita el abuso. La sistematicidad respaldada por evidencia refuerza la necesidad de considerar el cargo como agravante, justificando un tratamiento jurídico específico en la legislación nacional dada la complejidad ética y legal asociada.

Palabras clave: Acoso sexual, sacerdote, Pastor, comportamiento intimidatorio, actos de connotación sexual.

Abstract

The present thesis, entitled "Religious Authority and the Crime of Sexual Harassment in Peru, 2023", aims to determine whether the exercise of religious authority constitutes an aggravating factor in cases of sexual harassment in Peru during the year 2023. This is a qualitative approach research that facilitates a comprehensive analysis of the nature of the problem identified, addressing the deficiencies in the regulation of sexual harassment perpetrated by religious authorities in the country. This qualitative approach allows capturing in a detailed and enriching way the views expressed by the interviewees, thus contributing to an in-depth understanding of the issues related to the research. The position of religious authority can aggravate cases of sexual harassment in Peru, as its influence encompasses spiritual, political, economic, cultural and social dimensions. Supported by research, this assertion underscores the significant impact of these figures on society. The position of power, linked to secrecy and community representation, not only increases the vulnerability of victims, but also facilitates abuse. The systematicity supported by evidence reinforces the need to consider the charge as an aggravating factor, justifying a specific legal treatment in national legislation given the associated ethical and legal complexity.

Keywords: Sexual harassment, priest, Pastor, intimidating behavior, acts of sexual harassment.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, las Naciones Unidas han instado a las instituciones religiosas a abordar el acoso sexual perpetrado por clérigos, Naciones Unidas (2018). En un artículo del diario Sputnik Mundo publicado por el periodista Dunàev (2021), una investigación de la (CIASE) en Francia reveló que entre 2,900 y 3,200 curas y religiosos franceses cometieron abusos, incluyendo acosos sexuales, con aproximadamente 216,000 menores en los últimos 70 años, cifra que aumentó a 330,000 al incluir a agresores laicos en instituciones eclesiásticas. Estos números representaron cerca del 3% de sacerdotes y religiosos censados en Francia entre 1950 y 2020. También se reportaron casos similares en Alemania, Estados Unidos, Australia y Canadá. En respuesta, el Vaticano emitió un decreto en 2019 que obligó a los miembros del clero a denunciar los casos de acoso sexual perpetrados por sacerdotes católicos (Povoledo, 2019).

En América Latina y el Caribe, en un artículo publicado por el diario mexicano Los Ángeles Press (2023), presentó una estimación significativa sobre el número total de víctimas de abuso sexual, incluyendo el acoso sexual, en 33 países de esta región; tal estimación se basó en criterios establecidos en el *Informe Sauv e*, el cual fue respaldado por la Comisión Independiente sobre los Abusos Sexuales en la Iglesia en Francia (CIASE). El mencionado diario arrojó cifras alarmantes para el Perú, calculando que el número de víctimas oscilaba entre 4,003.5 y 10,088.8 personas afectadas por abusos perpetrados por miembros del clero.

En este contexto, a nivel nacional, una investigación realizada por el diario La República (2016) en colaboración con *CONNECTAS* y el International Center for Journalists, ha revelado denuncias de diversos delitos sexuales cometidos por sacerdotes católicos en la Prelatura de Huamachuco; estas denuncias incluyen cartas enviadas a líderes eclesiásticos y funcionarios públicos, resaltando la falta de respuesta en la mayoría de los casos. Además, en tal publicación se informa sobre la formación de la Comisión de Escucha a las Víctimas de Abusos Sexuales de la Prelatura en 2016, la cual ha recopilado testimonios de más de 100 jóvenes víctimas de acoso sexual por parte de sacerdotes católicos, algunos de los cuales mantienen su identidad en reserva.

Como realidad problemática, en el Perú, el acoso sexual perpetrado por agentes religiosos no es estrictamente sancionado debido a, que las normas relacionadas a acoso sexual no contemplan agravantes por el cargo en sí, en particular por aquellos cometidos por autoridades religiosas. “Es imperativo que estas normas estén estrechamente ligadas al cambio social y a las nuevas necesidades del pueblo de Dios “Francisco Bergoglio. BBC Mundo (2021).

En ese contexto, durante el Congreso sudamericano sobre los abusos ocurridos en la iglesia católica realizado en 2022, se resaltó la importancia de abordar la evolución del derecho penal en relación a estos temas. Ascuaga (2022) Asesor del Arzobispado de Lima, destacó “Es importante abordar la evolución del derecho penal sobre esta problemática (...) Esta tiene que buscar mayor precisión del lenguaje, esto implica que las leyes y regulaciones relacionadas con el acoso sexual y otros delitos, puedan incluir definiciones más detalladas y castigos más severos de lo que constituye este delito” expreso el asesor.

El fin social de esta investigación, es abordar las deficiencias en la regulación del acoso sexual perpetrado por autoridades religiosas en Perú. Se busca mejorar la seguridad y la justicia en la sociedad vinculando las leyes con las necesidades de la población. La legislación actual en Perú no considera como agravante específico el acoso sexual por parte de autoridades religiosas, como sacerdotes o pastores. Esta omisión perjudica a las víctimas y no reconoce la dinámica de poder y confianza en cargos religiosos. Abordar este problema es crucial para brindar una mejor protección legal y asegurar la justicia en contextos religiosos.

En tal sentido, la justificación de este argumento se basa en la importancia de las ideas examinadas en los artículos revisados y su pertinencia para los casos de acoso sexual por parte de figuras religiosas. Por último, la justificación jurídica se presenta en incluir el cargo de la autoridad religiosa como agravante del acoso sexual en el C.P. Aunado a ello, la justificación práctica de esta investigación es que, una vez concluida, revelará que las leyes existentes en la materia no brindan una protección jurídica adecuada a las víctimas de acoso sexual. Como justificación Social, permitirá a otros investigadores proponer medidas legislativas que puedan modificar y mejorar el marco legal en diversos países, como el Perú.

Vinculado a esto, se obtuvo la justificación metodológica parte del análisis sistemático de artículos científicos, incluyendo sus bases de datos, resultados, discusiones y conclusiones. Estos hallazgos servirán como valiosos recursos para los estudiosos del derecho en futuras investigaciones.

De esta manera, se plantea como problema general ¿Cómo el cargo de autoridad religiosa configuraría agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023?, como primer problema específico ¿Cómo el cargo de sacerdote de la iglesia católica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023? como segundo problema específico ¿Cómo el cargo de pastor de la iglesia evangélica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023? Es así que, nuestro objetivo general es Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023. A su vez, en lo que concierne a los objetivos específicos, como primer objetivo específico, Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023 y como segundo objetivo específico, Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023, como supuesto general se tiene, El cargo autoridad religiosa puede configurar un agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023; como primer supuesto específico, El cargo de sacerdote de la iglesia católica ante un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura agravantes en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023; como segundo supuesto específico, El cargo pastor de la iglesia evangélica ante un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura agravantes en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

Para profundizar más en el tema se plasmará todo tipo de trabajos previos tanto internacionales como nacionales, teorías, enfoques conceptuales y doctrina que sean relevantes para la investigación.

En este contexto, para el objetivo general, a nivel Internacional, Afroditi et al., (2019) en su artículo "An overview of the literature on sexual harassment: Perpetrator, theory, and treatment issues", refiere que las jerarquías eclesiásticas y la dinámica de poder entre sacerdotes y feligreses son factores que contribuyen a la propagación del acoso sexual, como metodología consiste en un estudio empírico. Concluyó que estos factores desempeñan un papel significativo en la perpetuación del acoso sexual ya que crean un ambiente propicio para que las autoridades religiosas ejerzan su poder y abusen de los feligreses, generando así una cultura de impunidad que dificulta la denuncia y protege a los perpetradores (p 129)

Por otro lado, Brahm (2022), en su tesis "La Iglesia en Latinoamérica frente a los abusos eclesiales" empleó una investigación de metodología descriptiva para analizar los factores que contribuyen al problema del acoso sexual dentro de la Iglesia católica. Destacó la falta de responsabilidad de las autoridades religiosas, lo cual ha generado una cultura de impunidad, silencio y encubrimiento prevalente en las instituciones eclesiásticas, señala, que es importante abordar la problemática del acoso sexual y promover cambios dentro de la Iglesia para prevenir y combatir este delito. Esto respalda la importancia de investigar si la autoridad religiosa configura un agravante, ya que sugiere que existe una problemática que necesita ser atendida y que la posición de las autoridades religiosas puede estar relacionada con ella. (p. 862)

A su vez, Terry (2018) en su artículo de investigación "Child sexual abuse within the Catholic Church" señala que el clero ha enfrentado numerosos casos de acoso sexual por parte de sus miembros. El autor empleó una metodología de investigación interpretativa y concluyó que el poder inherente a la estructura de la organización eclesiástica propicia un ambiente de secretismo y proteccionismo. Esta situación dificulta la investigación de las denuncias realizadas por las víctimas. Además, sugiere que la autoridad religiosa puede ejercer influencia en la complejidad del panorama relacionado con los delitos de acoso sexual, ya que las

víctimas pueden enfrentar obstáculos adicionales más allá de la mera presentación de denuncias. (p.139)

A nivel nacional, Rodríguez (2022) en su artículo “Reflexiones en torno a la violencia sexual: consecuencias y acciones” proporciona un punto de partida relevante para abordar la temática del acoso sexual y sus consecuencias, lo que es un aspecto crucial para comprender mejor cómo el acoso sexual se relaciona con la posición del cargo de autoridad religiosa, como metodología es un análisis de interpretación y criterios, en la cual señala que el cargo de autoridad religiosa a menudo ocupan una posición de poder y respeto en sus comunidades, lo que podría facilitar a cometer acoso sexual. (p. 214)

En relación al objetivo específico uno a nivel internacional, Castro (2022) en su tesis de doctorado titulado “La investigación previa por denuncia de abusos a menores y personas vulnerables cometido por clérigos (Can. 1717)”, profundizó sobre la obligación de los ordinarios, de llevar a cabo o delegar una Investigación Preliminar (IP) en casos de denuncias relacionadas a presuntos casos de abuso y acoso sexual de menores que involucraban a clérigos. La metodología utilizada fue de naturaleza cualitativa, empleando como técnica principal la revisión de documentos. Como resultado de esta investigación, se concluyó que, si bien existía una normativa, esta se caracterizaba por su generalidad y falta de precisión en el proceso de denuncias por casos de abuso y acoso sexual, especialmente cuando involucraban a personas vulnerables y sacerdotes de la Iglesia católica. (p. 139)

Por otro lado, el artículo indexado de Pinto y Garrido (2020), titulado "Abuso Sexual Eclesiástico en Chile: Las Interpretaciones de Altos Representantes de la Iglesia Católica Ante las Acusaciones" se centró en profundizar en los elementos explicativos emergentes que subyacen en los testimonios e interpretaciones de los representantes de la Iglesia católica chilena frente a las acusaciones de abuso y acoso sexual. Su metodología, se basó en la construcción de un corpus textual compuesto por 100 entrevistas otorgadas a distintos medios de comunicación por altos representantes de la Iglesia católica chilena entre los años 2006 y 2020, relacionadas con los delitos de naturaleza sexual cometidos contra niños, niñas y adolescentes por miembros de su iglesia. Los resultados de la investigación destacaron que los Representantes Iglesia Católica en Chile priorizaban creencias institucionales sobre relatos víctimas, minimizando y justificando delitos sexuales.

Esto afectaba el comportamiento de las víctimas y obstaculizaba los procesos judiciales. (p. 411)

En ese sentido, Santamaría (2021) en su artículo indexado titulado "Los delitos contra la libertad sexual de menores cometidos por miembros de confesiones religiosas" En este estudio, el autor emplea una metodología de análisis de interpretación y criterios con el objetivo de examinar los delitos contra la libertad sexual cometidos por miembros de confesiones religiosas en Alemania, Australia, España, Estados Unidos e Irlanda, han generado una alarma social significativa y un cambio en la actitud de la Iglesia Católica. Además, se destaca la iniciativa de la Compañía de Jesús, conocida como los sacerdotes Jesuitas, que se ha comprometido a investigar estos casos de abuso y acoso sexual a menores en sus colegios desde 1960. En conclusión, este análisis proporciona una base sólida para evaluar la relación entre la posición de autoridad religiosa, en este caso, la de sacerdote, y los delitos de acoso sexual. (p.321)

Por otro lado, Tamayo (2017) en su artículo titulado "El perverso juego de la pederastia", se plantea lo difícil que resulta pensar que el Vaticano y demás autoridades eclesiásticas desconociesen las situaciones de abuso y acoso sexual, considerando que lo que se ha venido produciendo hasta ahora ha sido 'permisividad del delito, el silencio, la falta de castigo, el encubrimiento, la complicidad y la negativa a colaborar con la justicia (...) empleó una metodología que se basa en la revisión de casos documentados de delitos sexuales en el contexto eclesiástico, señala sobre la influencia de la posición de autoridad religiosa en la comisión de delitos contra la libertad sexual. (p.17)

En lo que respecta al objetivo específico dos, a nivel internacional, citando una vez más a Santamaría (2021) en su estudio titulado "Los delitos contra la libertad sexual de menores cometidos por miembros de confesiones religiosas", con una metodología de análisis de interpretación y criterios, sostuvo que en la Iglesia evangélica se han emitido varias sentencias condenatorias contra pastores evangélicos por delitos sexuales a menores, incluyendo una condena a un líder espiritual de Iglesia evangélica. Además, se han registrado casos de Imanes islámicos que han sido noticia, donde se recopilan denuncias por delitos contra la libertad sexual con arreglo a la presunción de inocencia en una mezquita de

Barcelona en 2017, finalmente señala la importancia de abordar estos delitos en contextos religiosos, con el propósito de garantizar la justicia de las víctimas. (p. 332)

A su vez, Erdely (2003) en su artículo titulado "ministros de culto y abuso sexual: ¿Existen cifras en México? Un acercamiento estadístico", empleó una metodología de investigación cuantitativa para abordar los delitos de naturaleza sexual por ministros religiosos en los EE. UU, comparando su incidencia con otras profesiones. Su estudio reveló que un 38.6% de pastores de diversas denominaciones admitieron contacto sexual con miembros de la iglesia, y un 12.7% mantuvo relaciones sexuales con feligresas. Además, en ciertas denominaciones, como la Convención Bautista del Sur, al menos el 14.1% de los pastores tuvieron contactos sexuales inapropiados. Se señaló una alta incidencia de acoso sexual hacia mujeres en algunas denominaciones. Estos resultados indican una preocupante prevalencia de este delito en el ámbito religioso en comparación con profesiones como la medicina y la terapia, lo que plantea inquietudes sobre la seguridad de los creyentes. (p.60)

Por su parte, Jenkins (2018), en su libro traducido del inglés "Pedophiles and priests: anatomy of a contemporary crisis", cuya metodología de investigación cuantitativa apoyada en la recopilación y estudio de datos estadísticos, estimó que la cantidad de clérigos protestantes pedófilos era al menos el doble que la del clero católico. La Convención Bautista del Sur, por ejemplo, en los últimos años ha suscitado una mayor atención por su incapacidad para abordar el acoso sexual. En los círculos judíos ortodoxos, cuando se presenta una acusación de naturaleza sexual, un tribunal rabínico realiza la investigación y nunca notifica a las autoridades, lo que resalta, cómo las iglesias evangélicas enfrentan este problema y si el cargo de pastor en estas instituciones puede influir de alguna manera en la ocurrencia o encubrimiento del acoso sexual. (p.260)

Por otra parte, poniendo en evidencia a Erdely (2003) en su artículo titulado "ministros de culto y abuso sexual: ¿Existen cifras en México? Un acercamiento estadístico", empleó una metodología de investigación cuantitativa para abordar los delitos de naturaleza sexual por autoridades religiosas en los EE.UU, manifestó que la Iglesia Metodista Unida, en un reporte interno publicado en 1990, sacó a la luz

que 77% de las mujeres ministros en esa denominación reportaron haber sido objeto de acoso sexual en su ámbito de trabajo; lo mismo que 37% de las empleadas administrativas y 48% de las mujeres estudiantes de sus seminarios, asimismo en el caso de la Iglesia Unida de Cristo, el porcentaje de acoso sexual fue similar, indicó que los datos mencionados adquieren una mayor relevancia cuando se tiene en cuenta que las denominaciones examinadas en la investigación son algunas de las más extensas y poderosas a nivel global, y muchas de ellas se caracterizan por promover una ética rigurosa y tradicional.(p.60)

En el contexto de las bases teóricas, se explora la teoría de la justificación del sistema, desarrollada por Jost et al., (2004), que se centra en la forma en que las personas justifican las desigualdades sociales y las jerarquías. Esta teoría cobra su relevancia, ya que puede influir en la percepción moral y espiritual de estos líderes religiosos. Como solución, se propone cuestionar y modificar las creencias y valores que respaldan la justificación de la jerarquía institucional, promoviendo la transparencia en las investigaciones de denuncias sobre acoso sexual, implementando reformas en la estructura de poder de las instituciones religiosas. Estas medidas buscan abordar de manera más efectiva los delitos de naturaleza sexual en el contexto religioso, alentando la responsabilidad y la protección de los derechos humanos. (p. 891)

Por otra parte, Haidt y Joseph (2006) plantean la teoría de los fundamentos morales, esta se enfoca en cómo los individuos desarrollan sus fundamentos morales y éticos, y cómo estos fundamentos pueden variar entre personas y culturas. En el contexto de la autoridad religiosa, esta teoría puede ayudar a comprender cómo las diferencias en los fundamentos morales individuales y colectivos pueden influir en la percepción y la respuesta al acoso sexual dentro de instituciones religiosas. Como una posible solución a este problema desde una perspectiva legal y de derechos humanos, se propone la revisión y reforma de las creencias y valores que respaldan la justificación de la jerarquía institucional en contextos religiosos. Esto implica promover la transparencia en las investigaciones de denuncias de acoso sexual. (p.25)

Finalmente, tenemos como enfoques conceptuales, se tiene a Paulo (2018, párr. 16) los cuales refirieron respecto a la autoridad religiosa, como el poder

institucionalizado que deriva de la sucesión apostólica, investido en sacerdotes y pastores, y es responsable de guiar la fe, administrar los sacramentos y dirigir la comunidad, proporcionando orientación, haciendo cumplir la doctrina y dando forma a las enseñanzas morales dentro de la comunidad religiosa.

En ese contexto, el delito de acoso sexual de acuerdo con la Ley N° 30314, comprende cualquier tipo de comportamiento no deseado o inapropiado de naturaleza sexual que tenga por objeto o de hecho menoscabe la dignidad de una persona, creando además un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Por otro lado, Ruido et al., (2020, p.4) y Quintero (2020, p.51) definen al acoso sexual y el Hostigamiento sexual, como cualquier conducta sexual no deseada que tiene como fin amedrentar y someter a la víctima. También es una forma de discriminación de género, ya que mayormente son mujeres, creando trastornos emocionales, problemas de salud mental y dificultades en cualquier ámbito de la vida.

El Comportamiento intimidatorio según Peralta (2018, p.119), Universidad Estatal de Portland (2020, párr. 5) y Iberley (2023, párr. 7), es el comportamiento repetido que a menudo se caracteriza por un desbalance de dominio contra víctima. Intimidación y acoso en cualquier ámbito, pueden adoptar muchas formas y generalmente se caracterizan por un patrón de comportamiento repetido. Este tipo de comportamientos se dirigen a la víctima femenina y la presionan o la molestan. No tienen por qué implicar necesariamente comunicación verbal o contacto físico, son ofensivos, intimidatorios o humillantes para la persona que los recibe

En esa misma línea, acto de connotación sexual, el D.L 1410 lo define como la conducta sexual o misógina escrita o verbal, es la exhibición de gestos sexualmente sugestivos, indecentes o de contenido sexual por cualquier medio que resulte intolerable, hostil, abusivo u ofensivo para la víctima. Asimismo, López (2017, párr. 11) destaca que son actos de “contenido sexual”, con el fin de satisfacer el apetito sexual, es decir, implica sugerencias sexuales, lenguaje o gestos vulgares, propuestas sexuales, exhibición de material sexualmente explícitos.

En ese contexto es importante precisar lo definido por Rochetta (2018, p.57) y Karo (2023, párr.10), que refiere que el sacerdote de la Iglesia católica, es un líder religioso ordenado dentro de la Iglesia católica, responsable de la labor pastoral y sacramental, este engloba a obispos, sacerdotes y diáconos que administran ritos eclesiásticos.

Finalmente, Crocco (2023, párr. 3) y Montemayor (2017, párr. 3), en el contexto de una iglesia evangélica, el enfoque del pastor de iglesia evangélica, se centra principalmente en los aspectos espirituales del ministerio pastoral a quien se le confía la autoridad para dirigir y cuidar a los creyentes dentro de un entorno eclesiástico.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo, Enfoque y Diseño:

3.1.2 Tipo de Estudio:

Este proyecto se caracteriza por ser una investigación que combina elementos de estudio básico y aplicado. Su propósito principal ampliar el conocimiento y la comprensión del objeto de estudio y descubrir soluciones prácticas para abordar el problema identificado. La investigación básica se centrará en recopilar información que pueda ser relevante para estudios futuros, mientras que la investigación aplicada se enfocará ofrecer una solución al problema investigado Gabriel (2017, párr. 3)

3.1.3 Enfoque de Estudio:

Según el método de investigación, existen tres tipos de enfoques probados: mixto, cuantitativo y cualitativo. Estas modalidades se aplican de manera diferente según las necesidades del investigador. En este caso, optaremos por un enfoque cualitativo, ya que se llevará a cabo un estudio descriptivo que analizará las cualidades de categorías y subcategorías. En las entrevistas realizadas, los expertos dispersarán las problemáticas, objetivos y supuestos, alejándose claramente de una investigación cuantitativa, ya que no se buscarán indagar en datos numéricos o estadísticos. Además, este método se enfoca en estudiar la calidad de las acciones, relaciones, medios e instrumentos en una situación o problema específico. Se emplean datos narrativos para comprender opiniones y pensamientos, utilizándolos para desarrollar ideas, tal como se desprende de los pensamientos y resúmenes epistemológicos. Este enfoque se considera interpretativo, lógico y extraordinario Sánchez (2019, p. 105).

3.1.4 Diseño de Investigación:

El diseño de esta investigación se apoya en una base teórica fundamentada y robusta y se alinea con las conclusiones previas, García y Sánchez (2020, p.165). Se establece una estrategia de trabajo que permite guiar una investigación según las demandas del entorno, facilitando la integración de diversos elementos necesarios con el propósito inicial de identificar lo que motiva la necesidad de

investigar. Posteriormente, se describen las fases que deben definirse para abordar la solución de esa necesidad.

3.2. Matriz y Proceso de Categorización:

Se han establecido categorías y subcategorías en el marco de la investigación.

Tabla 1: Categorización

Categorías	Subcategorías
Categoría (1): Autoridad Religiosa	- Sacerdote - Pastor
Categoría (2): Acoso Sexual	- Comportamiento Intimidatorio - Actos de connotación Sexual

Elaborado por autores 2023

3.3 Escenario de Estudio

El escenario de estudio para la tesis titulada "La Autoridad Religiosa y el Delito de Acoso Sexual" se centra en los casos de delito de acoso sexual cometidos por sacerdotes en la Prelatura de Huamachuco en el año 2016. Estos casos se destacan a raíz de las denuncias y testimonios presentados por las propias víctimas, que posteriormente fueron informados a través de un medio periodístico denominado *CONNECTA*, en colaboración con el diario La República.

Uno de los casos emblemáticos involucra a un sacerdote, el P. Mendoza Ruiz, quien presuntamente cometió un acto de acoso sexual en 2015 durante un viaje en autobús desde Chimbote hasta Huamachuco. Según el relato de la madre de la víctima, su hijo tenía 15 años en ese momento y afirmó que el sacerdote "estaba haciéndose el dormido" mientras metía las manos en los genitales de su hijo. El joven reaccionó rechazando la conducta del sacerdote, pero este la repitió. Posteriormente, la madre compartió lo sucedido con Mons. Ramis, quien visitó su hogar y escuchó el testimonio del joven. En respuesta a la denuncia, la madre y su hijo firmaron un documento en el que expresaban su deseo de que el sacerdote

fuera expulsado de la parroquia, aunque la madre menciona que nunca recibió una copia de dicho documento por parte del obispo.

3.4. Participantes

Dado que la investigación se llevará a cabo a nivel nacional, los informantes o fuentes de información serán individuos con experiencia en derecho penal, así como profesionales de apoyo. Estas personas o grupos de individuos pertenecerán a los colectivos cuyas características, perspectivas, vivencias, condiciones de vida y otros aspectos adquieren una relevancia especial en investigaciones con un enfoque similar al propuesto por Mata (2021, párr. 4). Este enfoque asegurará una comprensión más completa del contexto a nivel nacional y permitirá una exploración más enriquecedora del tema de investigación.

Tabla 2: Entrevistados.

N°	Apellidos y Nombres	Grado Académico	Cargo	Institución Laboral	Experiencia
1	Equipa Limay Edith	Magister	Coord. Legal	C.M.P Flora Tristán	25 años
2	Salazar Ccorihuaman Juvilsa	Licenciada	Abogada	Poder Judicial	8 años
3	Quispe Sánchez Ever	Licenciado	Abogado	Litigante	25 años
4	Zapata Oliva Pedro	Licenciado	Secretario Judicial	CSJ- Piura	5 años
5	Huaroto Ramos Mayli Milagros	Licenciado	Especialista judicial	Poder Judicial	8 años
6	Parodi Morales Jorge	Licenciado	Abogado	Litigante Penalista-civilista	20 años
7	Olaya Escobar María	Licenciado	Abogado	Litigante Penalista-Civilista – Ex Jueza	20 años
8	Chinga Cruz Elver	Licenciado	Tec. Judicial	Poder Judicial	5 años
9	Cruz Ramos Rodolfo	Licenciado	Secretario judicial	Poder Judicial de Piura	6 años
10	Poma Cáceres Andrés	Licenciado	Abogado	Litigante Penalista – Civilista	8 años

Elaborado por autores 2023

3.5. Métodos e instrumentos de recogida de datos

Utilizaremos el método de la entrevista, empleando una guía como herramienta valiosa. La guía constará de preguntas específicas directamente alineadas con el objetivo de la investigación. Esta técnica se define como una interacción deliberada entre dos individuos con un propósito específico, el entrevistado comparte su opinión sobre un tema, y el entrevistador recopila e interpreta esa perspectiva. En la metodología cualitativa, la entrevista se concibe como encuentros cara a cara repetidos entre el investigador y el entrevistado, destinados a comprender la opinión y la perspectiva de este último sobre su vida, experiencias o situaciones vividas. Las entrevistas se encuentran entre los diversos instrumentos disponibles, junto con los cuestionarios y las observaciones, para recopilar datos de expertos (Sánchez et al., 2021, p.117)

Tabla 3: Proceso de validación de la guía de entrevista.

Validación de Instrumentos		
Instrumento	Apellidos y Nombres	Grado y Universidad
Las	Galarreta Zegarra, Omar	Magister UCV-Lima Norte
preguntas de	Martínez Rondinel, Alberto	Magister UCV-Lima Norte
Entrevista	Salas Quispe, Mariano Rodolfo	Doctor UCV-Lima Norte

Elaborado por autores 2023

3.6. Procedimiento

Para asegurar la recolección de información y emplear una metodología robusta, en esta investigación se implementará el siguiente procedimiento, incorporando categorías, subcategorías y un proceso de triangulación: Definir el área específica del derecho a ser estudiada, enfocándose en el Derecho Penal, formular el tema de investigación y solicitar la aprobación del asesor, identificar los problemas generales y específicos, establecer los correspondientes objetivos, supuestos y justificaciones, elaborar una matriz de consistencia, tabla validada por expertos, para organizar esta información, recabar artículos y tesis científicas relevantes de

fuentes nacionales e internacionales en categorías y subcategorías de investigación de diferentes autores, identificar y describir la metodología, incluido el tipo de estudio, enfoque y diseño que se utilizará y Establecer los aspectos administrativos necesarios, determinar los recursos y presupuesto necesarios para realizar la guía de entrevista.

La matriz de consistencia sirve de base para la recolección de información y se centra en categorías clave: La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual, con subcategorías que incluyen sacerdote y Pastor, Comportamiento intimidatorio y actos de connotación sexual.

Una vez recopilada la información, se desarrollará y aplicará un método de clasificación de datos. Para ello se utilizarán instrumentos como guías de entrevista. Se realizará una descripción completa de toda la data y se registrarán los resultados. Posteriormente, comenzará la fase de discusión, que implica la comprensión y el examen de los resultados, antecedentes en el marco teórico. Durante este proceso, se realizará una verificación cruzada para asegurar la confiabilidad y validez de las conclusiones.

3.7. Rigor científico

Dado que este estudio se enfoca en una perspectiva cualitativa, el rigor científico se define a través de múltiples dimensiones que incluyen la coherencia lógica, solidez, validez, verificabilidad y la capacidad de transmitir factores metodológicos aplicables en el contexto de la investigación. Estos factores metodológicos deben estar estrechamente relacionados con las categorías principales de estudio, que son las autoridades religiosas y el acoso sexual. Esta conexión sólida garantiza que las conclusiones extraídas sean precisas y, dado el carácter fundamental de la tesis, el resultado será un trabajo sustancial y un producto legítimo que se puede someter a prueba y aplicar. Este producto podría contribuir significativamente a la solución del problema planteado, lo que representa una necesidad esencial para la comunidad. Además, según Rodríguez (2023, párr. 3) “el rigor científico se extiende a lo largo de todas las etapas de la investigación, desde la formulación de preguntas de investigación hasta la selección del método de contrastación, y también implica mantener un protocolo de actuación sólido. Los argumentos presentados deben respaldarse con evidencias concretas y demostrables, lo que resalta la importancia

de una explicación detallada de la metodología para que otros investigadores puedan replicar la investigación de manera efectiva y garantizar la transparencia en el proceso”

3.8. Método de Análisis documentario

En el estudio actual, se utiliza una combinación de instrumentos desarrollados en base a las categorías de autoridad religiosa y acoso sexual. Estos instrumentos serán sometidos a análisis mediante diversos métodos de investigación. A diferencia de los enfoques cuantitativos, que realizan la recopilación y el análisis de datos simultáneamente, en este estudio se llevará a cabo una secuencia de recopilación y análisis de datos debido al enfoque cualitativo empleado (Piza et al., 2019, p. 457). Los métodos utilizados en este estudio son los siguientes: Método inductivo: Este método permite derivar conclusiones generales a partir de instancias específicas (Prieto, 2017, p.10) ii) Método hermenéutico: Dado que se interpretará la información clave para el tema de investigación (Almeida, 2022, p. 86) iii) Método analítico: Se utilizará un enfoque analítico que implicará descomponer el problema en posiciones interpretativas, analizar la norma, explorar temas, categorías y subcategorías relacionadas, e identificar las causas, efectos y posibles soluciones al problema (Rodríguez y Pérez, 2017, p.185) iv) Método descriptivo: Dado que este estudio adopta un enfoque cualitativo, es necesario proporcionar una descripción exhaustiva del problema. Se considerarán las perspectivas y respuestas aportadas por los participantes, así como los criterios empleados para los respectivos análisis (Aguirre y Jaramillo, 2017, p.181).

Mediante la aplicación de estos métodos, se busca realizar un análisis exhaustivo de los datos con el fin de obtener reflexiones valiosas y una comprensión integral del tema de investigación.

3.9. Aspectos Éticos

Esta investigación mantendrá los principios de respeto a las normas, ética y estándares sociales. En primer lugar, reconoce y salvaguarda de los derechos relativos a la propiedad intelectual citados de las fuentes protegidos por el D.L N.º 822, Ley de DD.AA. En consecuencia, se mantendrá un estricto apego a las normas de la 7ª Edición de la APA. Adicionalmente, la investigación cumplirá con los

lineamientos, normas y requisitos establecidos por la UCV en concordancia con la RVI 062-2023 VI-UCV, Asimismo, se considerará al Código Nacional de Integridad Científica, promulgado por el Consejo Nacional de Ciencia, CONCYTEC, conjunto de normas que regulan la conducta ética en la investigación científica y el mundo académico. Asimismo, se respetarán los aspectos relacionados a los principios éticos (beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia). Para garantizar la originalidad del estudio, se utilizará el software Turnitin. Finalmente, este software servirá para validar la autenticidad y unicidad de los resultados de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta parte de la tesis se desarrolló la descripción de resultados logrados en los instrumentos de recolección de datos de la guía de entrevista. En relación a los 10 participantes mencionados en la Tabla 2. En este sentido se empezó exponiendo todos los resultados obtenidos en la guía de entrevista, concerniente **al objetivo general** el cual responde: **Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023**. Lo cual para tal efecto se realizaron las siguientes preguntas.

1. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia de una autoridad religiosa en la sociedad?

Respecto a la primera pregunta, Quispe (2023) refiere que las autoridades religiosas desempeñan un papel significativo en la sociedad al liderar comunidades religiosas, proporcionar orientación espiritual y moral, y promover valores éticos. Su influencia se extiende más allá de su congregación, afectando a la opinión pública y la percepción general sobre cuestiones morales. La confianza en estas figuras es esencial para su influencia y liderazgo.

Equipa (2023) sustenta que eso depende de cada persona. Las que son creyentes tienen un mayor grado de influencia que las que no lo son. Socialmente hablando la autoridad religiosa tiene gran influencia sobre todo teniendo en cuenta que la población de nuestro país es mayoritariamente creyente.

Zapata (2023) refiere que el rol se enmarca en promover la fe y propiciar el aumento de creyentes y/o devotos a cada religión de igual forma su participación para determinados casos de conflicto (como mediador/conciliador). En cuanto a la influencia en la sociedad no es trascendente en tanto que el Perú es un estado laico.

Cruz (2023) respecto al rol: consiste en liderar, dirigir enseñanzas religiosas los mandatos bíblicos de su creencia con el fin de lograr paz espiritual. El cargo de autoridad religiosa a nivel mundial ejerce mucha influencia en la sociedad en general y sus opiniones pueden trascender en las diferentes aristas de la sociedad; incluso político y económico.

Chinga (2023) sostiene que de acuerdo a la idiosincrasia de los pueblos en muchos lugares las autoridades religiosas influyen mucho en la conducta de la sociedad.

Parodi (2023) El rol de una autoridad religiosa en la sociedad implica liderar y guiar a una comunidad religiosa, brindar orientación espiritual y moral, y, en algunos casos, participar en actividades de bienestar social. La influencia de una autoridad religiosa en la sociedad radica en su capacidad para influir en las creencias, actitudes y comportamientos de sus seguidores, así como en la opinión pública en general. Esto puede manifestarse en la confianza que las personas depositan en ellos y en su capacidad para afectar la percepción pública sobre cuestiones éticas y morales.

Poma (2023), Son figuras de autoridad moral y espiritual que pueden ejercer un gran poder sobre sus seguidores. Este poder puede utilizarse para el bien, como para promover la paz y la justicia, o para el mal, como para cometer abusos. En el Perú, las autoridades religiosas tienen una influencia significativa en la vida de muchas personas. Son líderes espirituales que son consultados por sus seguidores en momentos de crisis o incertidumbre. También son actores importantes en la sociedad civil, participando en actividades sociales y políticas.

Salazar (2023), el rol que debe cumplir una autoridad religiosa es: Encaminar a las personas por el camino del bien tratando en lo posible de seguir los mandamientos y los pasos que Jesús nos dejó, la autoridad religiosa también cumple la función de guiar a sus fieles al respeto a los demás.

Huaroto (2023), el actuar en nombre de Dios y predicar las enseñanzas evangélicas a la sociedad.

Olaya (2023), en su opinión, influye como parámetro de referencia para la práctica de valores y virtudes en los ciudadanos que frecuentan los mismos ámbitos religiosos.

2. En su opinión ¿Debería considerarse un agravante el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú?

Respecto a la **segunda pregunta**, Quispe (2023), desde una perspectiva legal, la consideración de un agravante en casos de acoso sexual cometido por una

autoridad religiosa debe basarse en circunstancias específicas. Factores como el abuso de poder, la vulnerabilidad de las víctimas y el impacto emocional deberían ser considerados al evaluar si se debe aplicar un agravante. La justicia y la proporcionalidad deben guiar esta decisión.

Equipa (2023), Considera que debe ser un agravante en cualquier delito que atente contra la libertad sexual, ya sea que la víctima sea mayor o menor de edad. Ello debido al grado de confianza que gozan estas personas entre la población

Zapata (2023), considera que, si debe considerarse, en tanto que se estaría aprovechando del cargo sobre los fieles, creyentes, devotos de cada religión.

Cruz (2023), señala que, sí, porque, una autoridad religiosa tiene en algunos casos un cierto control sobre sus feligreses; además que se puede considerar un prototipo de guía espiritual y con ello en muchos casos se aprovechan para realizar cualquier tipo de acoso.

Chinga (2023), sostiene que sí, porque como he señalado, tanto los curas como las monjas influye en la conducta de las personas integrantes de una sociedad, en especial en los menores de edad, quienes están en formación.

Parodi (2023), manifiesta en su opinión como abogado penalista, la consideración de si el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú debería ser considerado un agravante es una cuestión legal y ética compleja que debe abordarse de manera cuidadosa y reflexiva. Si se cumplen los criterios legales que podrían justificar la consideración de un agravante en tales casos incluyen el abuso de poder y posición de autoridad, la vulnerabilidad de las víctimas, el impacto psicológico y emocional, la repetición o sistematicidad de la conducta, y la edad de las víctimas.

Poma (2023), asegura que, sí, el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa debería considerarse un agravante en el Perú. Esto se debe a que el poder de estas personas puede ser utilizado para aprovecharse de sus víctimas. En el Perú, el acoso sexual es un delito tipificado en el artículo 176-b Código Penal. La pena para este delito es de hasta cinco años de prisión. Sin embargo, en los casos en los que el acoso sexual es cometido por una autoridad religiosa, la pena debería ser mayor. Esto se debe a que las autoridades religiosas tienen un poder de

influencia sobre sus víctimas que puede dificultar que estas denuncien el delito. Además, el hecho de que el acoso sexual sea cometido por una persona que se supone que debe proteger a sus víctimas es un agravante.

Salazar (2023), argumenta que, por supuesto, sí deberíamos prestar atención a las autoridades religiosas, ya que son conocedoras de los fines religiosos. No podemos ignorar algo que, según su conocimiento, distorsiona este propósito. Según Salazar, si esto llegara a ocurrir, se estarían transgrediendo los objetivos religiosos y, con mayor énfasis, se estaría propiciando la comisión de actos impuros y delitos.

Huaroto (2023), si, ya que se brinda la confianza y en su calidad de poder ejerce este tipo de delito hacia sus víctimas.

Olaya (2023), asegura que, no debería considerarse, por las siguientes razones:

- a) Razón desde la perspectiva de la política criminal: en mi opinión la sobrecriminalización de las conductas, no soluciona los problemas sociales, no extingue el delito; es más, en nuestro país las estadísticas demuestran que elevar las penas, crear nuevas agravantes o nuevos delitos, no ha tenido el efecto de disminuir los hechos criminales.
- b) Razón desde el marco legal vigente: creo que sería innecesaria la incorporación de una nueva agravante por razón de la condición de autoridad religiosa, ya que el último párrafo del artículo 151-A ya establece agravantes en las que se puede comprender a una autoridad religiosa, por ejemplo: si es director o directora de un colegio (sacerdote, pastor, monja o similar) respecto de un menor de edad habría la dependencia que se establece en el inciso 4 del artículo 151-A; si es director (a) de un convento, seminario o similar le es aplicable el mismo inciso; si vive en el mismo espacio físico que la víctima sería de aplicación la agravante del inciso 3.
- c) Razón desde el marco social actual: hoy por hoy la sujeción con las iglesias no es la misma que existía hace 50 años, es decir ya no se podría equiparar el vínculo que tiene un padre o una madre con sus hijos, con el que tiene un pastor y el miembro de la confesión religiosa o similar.

- d) Razón desde el estado actual de las iglesias y confesiones religiosas: hay una gran cantidad de iglesias que se autoproclaman religiones particulares, algunas tienen y otras no tienen procedimientos preestablecidos para proclamar a sus autoridades; incluso algunas nacen de la nada porque alguien se iluminó y fundó una iglesia; esta situación constituirá un grave impedimento al momento de probar la calidad especial del sujeto activo.

3. En su experiencia ¿Cómo la legislación y la jurisprudencia en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas?

Respecto a la tercera pregunta, Quispe (2023), señala que la legislación peruana aborda los casos de acoso sexual cometidos por autoridades religiosas en el marco del Código Penal. Aunque no existe una disposición específica para estas situaciones, la jurisprudencia puede interpretar factores como el abuso de poder y la vulnerabilidad de las víctimas para determinar la aplicabilidad de agravantes. La aplicación de la ley debe ser justa y proporcional.

Equipa (2023), en cuanto a la legislación y la jurisprudencia, los casos de acoso sexual cometidos por autoridades religiosas no han sido debidamente sancionados. Ello se debe a que estas personas forman parte de instituciones (iglesias) que tienen relaciones de poder con el Estado. Éste pese a ser laico de acuerdo a nuestra Constitución Política, tiene muchos vínculos con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas.

Zapata (2023), Teniendo en cuenta que no estaría como agravante, los casos se tramitarían como casos ordinarios, pasando desapercibidos salvo excepciones puesto a conocimiento por la prensa; sin embargo, tal situación no varía el proceso ni la condena.

Cruz (2023), con respecto a la legalización y jurisprudencia existen muy pocas fuentes de información respecto al acoso en concreto ya que este tema no ha sido desarrollado ni ha sido tomado en cuenta como un agravante en la legislación peruana.

Chinga (2023), señala, es muy poco lo abordado por las leyes a jurisprudencia respecto a los casos de acoso sexual por parte de los religiosos.

Parodi (2023), en el Perú, los casos de acoso sexual cometidos por autoridades religiosas son abordados en el marco de la legislación penal y se rigen por las disposiciones del Código Penal peruano. El artículo 176-B de este código establece el delito de acoso sexual y prevé penas privativas de libertad para quienes lo cometan. Sin embargo, no hace una mención específica a los casos de acoso sexual cometidos por autoridades religiosas. En cambio, se aplica la ley de manera general a todos los ciudadanos, incluyendo a las autoridades religiosas, y se juzga cada caso en función de sus circunstancias particulares. La jurisprudencia peruana, a través de la interpretación de las leyes existentes, puede considerar factores como el abuso de poder, la posición de autoridad, la vulnerabilidad de las víctimas y el impacto psicológico para determinar si se deben aplicar agravantes en estos casos. Si se demuestra que una autoridad religiosa utilizó su posición como tal para cometer acoso sexual y que esto causó un daño significativo a las víctimas, en mi opinión creo que si debería considerarse como un agravante en la legislación actual.

Poma (2023), manifiesta que la legislación en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas de manera insuficiente. El Código Penal no establece un agravante específico para el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa. Esto significa que la pena para este delito es la misma que para el acoso sexual cometido por cualquier otra persona. Es necesario que la legislación y la jurisprudencia en el Perú aborden los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas de manera más contundente. Esto se puede lograr mediante la incorporación de un agravante específico para este delito en el Código Penal, así como mediante el desarrollo de un criterio claro por parte de estos.

Salazar (2023), sostiene que, lamentablemente señala que las leyes están establecidas de manera similar a la jurisprudencia, pero no se cumplen debido a influencias económicas y a una serie de falacias promovidas por nuestras autoridades.

Huaroto (2023), lo aborda de manera poco empática con las víctimas haciendo mal uso de las leyes peruanas en donde existe la demora en los procesos judiciales y por lo tanto no se da el debido proceso.

Olaya (2023), manifiesta que no ha tenido experiencia en un caso similar, pero considera que tal como lo indicó ante un caso así, el fiscal buscará verificar las circunstancias del delito y enmarcarlos en los incisos 3 y/o 4 del artículo 151-A del Código Penal

En cuanto al **objetivo específico 1**, que responde a, **Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023**, para ello se plantearon las siguientes preguntas:

4. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del sacerdote de la iglesia católica en la sociedad?

Respecto a la cuarta pregunta, Quispe (2023), los sacerdotes católicos desempeñan un papel crucial como guías espirituales, celebrantes de sacramentos y promotores de valores religiosos. Su influencia se basa en la orientación espiritual que proporcionan a sus fieles y su participación en la comunidad. Sin embargo, las recientes denuncias de acoso sexual han planteado desafíos a su influencia y credibilidad.

Equipa (2023), expone que los sacerdotes católicos, así como las autoridades de otras iglesias tienen gran influencia sobre la población ya que se les tiene confianza y no se les cuestiona, lo que lleva a que casos de acoso sexual cometidos por estas personas queden impunes.

Zapata (2023), considera que, teniendo en cuenta que el Perú es un estado laico; el rol y la influencia recae para los católicos creyentes; no obstante, se advierte que las autoridades estatales brindan mayor participación a los representantes de la iglesia católica; como, por ejemplo, ante conflictos sociales. Para que actúe como mediador.

Cruz (2023) El rol consiste en liderar, guiar espiritualmente a la sociedad católica, en el conocimiento de las sagradas escrituras con el fin de buscar el perdón de Dios. Tiene un fuerte grado de Influencia sobre los feligreses.

Chinga (2023), manifiesta, como se ha señalado, en un país como el nuestro en que la población es creyente del catolicismo, se visualiza gran influencia por parte

de los sacerdotes, así se ve, que tiene participación activa en las decisiones del país.

Parodi (2023), dice que los sacerdotes de la Iglesia Católica desempeñan un rol importante como líderes espirituales, proporcionando orientación religiosa, celebrando sacramentos y brindando consuelo. Además, que están involucrados en la educación, la asistencia social y la participación cívica, promoviendo valores religiosos y éticos en la sociedad. Su influencia varía según la religiosidad y la cultura local, en estos últimos tiempos ha sido objeto de cambios y desafíos, ya que en muchas situaciones han sido objeto de denuncias por acoso sexual y su lucha contra este delito se ha visto opacada por situaciones en las que ellos han sido victimarios en esta clase de delito, dejando mal parada a la religión católica.

Poma (2023), los sacerdotes de la iglesia católica tienen un rol y una influencia importante en la sociedad peruana. Son líderes espirituales que son consultados por sus feligreses en momentos de crisis o incertidumbre. También son actores importantes en la comunidad, participando en actividades sociales y religiosas. Los sacerdotes de la iglesia católica tienen un poder de influencia significativo sobre sus feligreses. Este poder puede utilizarse para el bien, como para promover la paz y la justicia, o para el mal, como para cometer abusos de naturaleza sexual.

Salazar (2023), el rol y la influencia de un sacerdote es muy amplio, siendo los principales los siguientes:

- Formar la iglesia con sus normas y principios.
- Convocar a los fieles a la iglesia.
- Ilustrar a los fieles para ir con la máxima fe a credo de las sagradas escrituras

Huaroto (2023), es un rol muy importante ya que debido a sus conocimientos religiosos brindan a la sociedad una visión más cercana a las creencias de Dios.

Olaya (2023), manifiesta que el sacerdote influye como parámetro de referencia para la práctica de valores y virtudes en los ciudadanos que frecuentan la iglesia católica.

5. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Respecto a la quinta pregunta, Quispe (2023), varios factores pueden contribuir a que los sacerdotes cometan acoso sexual, incluyendo el abuso de poder, la falta de supervisión adecuada, problemas personales y la presión para mantener una reputación intachable. Estos factores no justifican su conducta, pero ayudan a entender cómo se pueden dar estas situaciones.

Equipa (2023) manifiesta, considero que los sacerdotes si incurrir en delitos contra la libertad sexual tienen que ser tratados como cualquier otro agresor sexual. No hay factor o circunstancia que pueda justificar ese tipo de accionar, por el contrario, su condición de sacerdote debería ser un agravante porque su investidura genera confianza en la población.

Zapata (2023), sostiene que podrían considerarse ciertas afectaciones psicológicas inherentes a la persona; o también ostentar cierto grado superior, sobre los creyentes, aprovechar para perpetrar este tipo de delitos.

Cruz (2023) sostiene:

- Factor: tener mucha confianza a un sacerdote ya que este se puede aprovechar de ello.
- Circunstancias: aprovechándose de un momento aislado de soledad para consumir un acoso.
- Principalmente no dominar el instinto del ser humano y/o dejarse llevar por pensamiento obsceno por el instinto.

Chinga (2023), sostiene, según mi experiencia ni tengo conocimiento ni he sido partícipe de algún acto de acoso por parte de un sacerdote.

Parodi (2023), destaca que los factores o circunstancias que pueden llevar a sacerdotes a cometer acoso sexual abarcan el abuso de poder y posición de confianza inherentes a su rol, problemas personales, falta de supervisión adecuada por parte de la jerarquía religiosa, la falta de transparencia en la respuesta a denuncias frente al delito de acoso sexual, así como factores sociales y culturales que pueden ejercer y la presión ejercida por parte de la iglesia para mantener una

reputación intachable. Estos factores no justifican ni excusan la conducta, pero son elementos que pueden influir en la aparición de casos de acoso sexual.

Poma (2023), los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú son variados. Algunos de los factores más comunes incluyen:

- La influencia que tienen sobre sus feligreses: El poder de los sacerdotes puede ser utilizado para aprovecharse de sus víctimas.
- La falta de formación en temas de sexualidad: Los sacerdotes pueden carecer de la formación adecuada para manejar las relaciones interpersonales y la sexualidad.
- La cultura de silencio que existe en la iglesia católica: Puede dificultar que las víctimas denuncien los abusos.

Salazar (2023), uno de los factores preeminentes que contribuyen a que los sacerdotes cometan acoso sexual incluye:

- La confianza inquebrantable que las personas depositan en ellos.
- El ausentismo de conocimiento, con mayor razón en los lugares alejados de la ciudad.

Huaroto (2023) un factor es que no se evalúan los perfiles psicológicos de las personas que quieren ejercer este cargo.

Olaya (2023) señala que no ha tenido experiencia en casos contra un sacerdote, pero por su experiencia como jueza penal - ha decidido en casos de delitos contra la libertad y contra la libertad sexual- la mayoría de los acusados por estos delitos son de sexo masculino y tienen un perfil específico que los caracteriza como personas con deficiencias en el control de impulsos, generalmente son narcisistas, evasivos y manipuladores.

6. En el contexto de la Iglesia Católica, ¿Considera que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

Respecto a la sexta pregunta, Quispe (2023), la consideración del cargo de sacerdote como un agravante debe basarse en circunstancias específicas. Si se

demuestra que el abuso de poder y la posición de confianza fueron fundamentales en la comisión del delito, podría justificarse la consideración de un agravante. La ley debe ser aplicada de manera justa y equitativa.

Equipa (2023) señala que sí debería ser un agravante, porque, la población peruana se considera mayoritariamente católica y en consecuencia de ello, los sacerdotes gozan de gran confianza entre la misma, y ello puede traer como consecuencia que la comisión de delitos contra la libertad sexual cometidos por estos sujetos, queden impunes.

Zapata (2023) sostiene que, sí debería, teniendo en cuenta que ostentan una suerte de autoridad (moral), sobre los católicos, más aún si desde el punto de vista moral, religioso, profesan un mensaje totalmente contrario a dicho tipo de acto, aprovechándose de su investidura realizan los actos de acoso.

Cruz (2023) asegura que sí, porque sostiene que autoridad religiosa (sacerdote) tiene en algunos casos un cierto control sobre sus feligreses; además que se puede considerar un prototipo de guía espiritual y con ello en muchos casos se aprovechan para realizar cualquier tipo de acoso.

Chinga (2023) responde, por supuesto que sí, porque como se ha señalado existe influencia por parte de los sacerdotes a la feligresía y por ende dicha sociedad actúa confiando en el actuar y palabra de los curas.

Parodi (2023) expresa que, en el derecho penal, los agravantes se utilizan para reflejar la gravedad de la conducta delictiva y aumentar las penas en consecuencia. La posición de autoridad y confianza que ostentan los sacerdotes puede contribuir a la comisión de acoso sexual, ya que a menudo se aprovechan de su rol para cometer estos actos. En ese sentido, si podría justificarse la consideración del cargo de sacerdote como agravante, si se demuestra que el abuso de poder y la posición de confianza fueron elementos clave en la comisión del delito, y como lo dicho anteriormente la consideración de agravantes debe buscar un equilibrio entre la justicia y la proporcionalidad en la aplicación de la ley.

Poma (2023) Personalmente, sí, creo que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual en el contexto de la iglesia católica. Esto se debe a que el poder que tienen los sacerdotes sobre sus feligreses

puede dificultar que estas denuncien el delito. Además, el hecho de que el acoso sexual sea cometido por una persona que se supone que debe proteger a sus víctimas es un agravante. Los sacerdotes se encuentran en una posición de confianza y autoridad, por lo que su comportamiento es especialmente reprochable.

La incorporación de un agravante específico para el acoso sexual cometido por sacerdotes en el Código Penal peruano sería un paso importante para proteger a las víctimas de estos abusos. Esto enviaría un mensaje claro de que el acoso sexual cometido por autoridades religiosas es un delito grave que será castigado con mayor severidad.

Salazar (2023) sugiere que se debería considerar como un agravante el acoso sexual cuando es cometido por un sacerdote. Esto se fundamenta en el hecho de que el sacerdote actuaría con pleno conocimiento de sus acciones, es decir con premeditación y a sabiendas que va en contra de los principios canónicos que guían el sacerdocio.

Huaroto (2023) si, ya que se aprovechan de su condición de poder hacia las víctimas que en muchos casos son menores de edad.

Olaya (2023), considera que en su opinión no debería considerarse un agravante al sacerdote católico por las mismas razones que expliqué en la pregunta dos.

En cuanto al **objetivo específico dos**, que responde a, **Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023**. Para ello se plantearon las siguientes preguntas.

7. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del pastor de la iglesia evangélica en la sociedad?

Respecto a la séptima pregunta, Quispe (2023) señala que los pastores de iglesias evangélicas desempeñan un papel similar al de los sacerdotes católicos, proporcionando liderazgo espiritual, apoyo emocional, enseñanza religiosa y participación en asuntos de justicia social. Su influencia en la sociedad se basa en su orientación religiosa y su participación en la comunidad.

Equipa (2023) propone que el rol y la influencia es similar a la del sacerdote católico, con la diferencia que las iglesias evangélicas no son la profesión religiosa mayoritaria en el país.

Zapata (2023) menciona que el rol y la influencia son en menor grado a diferencia de la religión católica, en este caso el rol no varía, consiste en profesar la palabra de cristo; y la influencia únicamente recae sobre los evangélicos

Cruz (2023);

- Rol- dirigir, enseñar y guiar a la sociedad evangélica en el conocimiento de sus escrituras bíblicas.
- Influencias- la opinión de un líder evangélico tiene cierto grado de influencia entre sus miembros ya que reviste en cierta autoridad.

Chinga (2023), al igual que el sacerdote, los pastores evangélicos ejercen cierta influencia en un grupo de personas, ello por cuanto desempeña sus roles en representación de Dios.

Parodi (2023), el rol y la influencia de un pastor de una iglesia evangélica en la sociedad son similares a los de un sacerdote católico, incluyendo liderazgo espiritual, brindar apoyo emocional y religioso, enseñanza, participación en asuntos de justicia social, y evangelización. Su impacto en la sociedad depende de diversos factores, como la denominación, el tamaño de la iglesia y la comunidad en la que operan, y puede ser significativo en la vida de sus feligreses, así como en la promoción de valores religiosos y éticos en la sociedad en la que se desenvuelven.

Poma (2023), también son actores importantes en la comunidad, participando en actividades sociales y religiosas. Los pastores de las iglesias evangélicas tienen un poder de influencia significativo sobre sus feligreses. Este poder puede utilizarse para el bien, como para promover la paz y la justicia, o para el mal, como para cometer abusos.

Salazar (2023), los roles desempeñados tanto por el pastor como por el sacerdote son esencialmente idénticos, ya que ocupan posiciones de liderazgo en la jerarquía pastoral. Su función principal consiste en guiar a sus fieles para llevar una vida organizada en el marco de la fe cristiana y para cumplir los mandamientos.

Huaroto (2023) nos explica que el rol del pastor es unir a la sociedad a través de una comunicación asertiva brindando los valores y principios que rige la biblia y que debemos tener en cuenta con nuestro prójimo.

Olaya (2023) en su opinión, influye como parámetro de referencia para la práctica de valores y virtudes en los ciudadanos que frecuentan su iglesia.

8. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Respecto a la octava pregunta, Quispe (2023) dice que los factores que pueden llevar a pastores a cometer acoso sexual son similares a los mencionados previamente para los sacerdotes. Estos factores no están vinculados necesariamente a la afiliación religiosa, sino a circunstancias individuales y sociales.

Equipa (2023) considera que los pastores al igual que los sacerdotes, si incurren en delitos contra la libertad sexual, tienen que ser tratados como cualquier otro agresor sexual. No hay factor o circunstancia que pueda justificar ese tipo de accionar.

Zapata (2023) tanto para los pastores, curas, mormones, y/o cualquier otra religión, las circunstancias son muy similares, afectaciones psicológicas, aprovecharse de la autoridad que ostentan, etc.

Cruz (2023) los factores y circunstancias serían los mismos que se respondió a la pregunta cinco – ya que la ideología religiosa no se distingue de otras al cometer estos hechos.

Chinga (2023) reitera, como ya indiqué no he tenido ninguna experiencia personal en algún caso de acoso por parte de un pastor, pero en ciertos casos he tomado conocimiento por la televisión.

Parodi (2023) son similares al del sacerdote católico, ambos ponen en contexto el abuso de poder y la falta de supervisión, ya que los factores no dependen necesariamente de la afiliación religiosa, sino de circunstancias sociales, individuales y factores humanos.

Poma (2023) sostiene, que los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú son similares a los que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual y otras formas de abuso.

Salazar (2023), destaca que la ignorancia representa uno de los principales factores que llevan a los pastores a cometer comportamientos intimidatorios y actos de connotación sexual condenables. Por un lado, esta falta de conocimiento puede predisponer a tales actos. Por otro lado, la necesidad económica que enfrentan algunos miembros de la congregación puede servir como motivo para que algunos pastores se involucren en actos de acoso y abuso sexual.

Huaroto (2023), considera que los factores o circunstancias que motivan a los pastores a cometer acoso sexual, son las conductas violentas y machistas ejercidas por su condición de poder.

Olaya (2023) señala que no ha tenido experiencia en casos contra un pastor, pero por su experiencia como jueza penal -que ha decidido en casos de delitos contra la libertad y contra la libertad sexual- la mayoría de los acusados por estos delitos son de sexo masculino y tienen un perfil específico que los caracteriza como personas con deficiencias en el control de impulsos, generalmente son narcisistas, evasivos y manipuladores.

9. En el contexto de la Iglesia Evangélica, ¿Considera que el cargo de pastor debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

Respecto a la novena pregunta, Quispe (2023), la consideración del cargo de pastor evangélico como un agravante debe basarse en las circunstancias específicas del caso. Si se demuestra que el abuso de poder y la posición de confianza fueron elementos clave en la comisión del delito, podría justificarse la consideración de un agravante. La aplicación de la ley debe ser equitativa y proporcional.

Equipa (2023) sí, considero que debería ser un agravante, porque hay un porcentaje de la población peruana que profesa estas religiones y en consecuencia los pastores gozan de gran confianza entre la misma. Ello puede traer como

consecuencia que se cometan delitos contra la libertad sexual por parte de estos sujetos, y que queden impunes.

Zapata (2023) asegura que si, un agravante se debe configurar observando la existencia o no de factores que hacen factible la comisión del delito, y el aprovechamiento del cargo o autoridad que ostenten quien comete el delito.

Cruz (2023) si, por los mismos motivos expuestos en la pregunta dos; ya que la ideología religiosa no se puede distinguir de otros al cometer estos hechos.

Chinga (2023) Igual que los sacerdotes, al depositar su confianza en su grupo de personas que los siguen en todo caso, si, se debería considerar como un agravante.

Parodi (2023) propone, igual que en la respuesta del sacerdote católico, si podría justificarse la consideración del cargo de pastor evangélico como agravante, si se prueba que el abuso de poder y la posición de confianza fueron elementos clave en la comisión del delito, y como lo dicho anteriormente la consideración de agravantes debe buscar un equilibrio entre la justicia y la proporcionalidad en la aplicación de la ley.

Poma (2023) en mi especialidad he visto demasiado como para no creer que se debería incorporarse también como agravante a los pastores de otras religiones en este delito en el Código Penal peruano, sería un paso importante para proteger a las víctimas de estos abusos. Esto enviaría un mensaje claro de que el acoso sexual cometido por autoridades religiosas es un delito grave que será castigado con mayor severidad.

Salazar (2023) igual que en el caso de sacerdote, considero que debería ser un agravante en la norma, ya que desde su posición como tal y grado de autoridad este podría cometer delitos de naturaleza sexual.

Huaroto (2023) si, ya que se les confía cargos religiosos y sobre todo la confianza en llevar a cabo una labor netamente religiosa, se debería tener un perfil psicológico estable para poder ejercer estos cargos tan delicados.

Olaya (2023) manifiesta que no debería considerarse agravante, y expone lo siguiente:

1. Razón desde la perspectiva de la política criminal: en mi opinión la sobre-criminalización de las conductas, no soluciona los problemas sociales, no extingue el delito; es más, en nuestro país las estadísticas demuestran que elevar las penas, crear nuevas agravantes o nuevos delitos, no ha tenido el efecto de disminuir los hechos criminales.
2. Razón desde el marco legal vigente: creo que sería innecesaria la incorporación de una nueva agravante por razón de la condición de pastor, ya que el último párrafo del artículo 151-A ya establece agravantes en las que se puede comprender a una autoridad religiosa, por ejemplo: si es director o directora de un colegio respecto de un menor de edad habría la dependencia que se establece en el inciso 4 del artículo 151-A; si es director (a) de un lugar de formación de misioneros o similar le es aplicable el mismo inciso; si vive en el mismo espacio físico que la víctima sería de aplicación la agravante del inciso 3.
3. Razón desde el marco social actual: hoy por hoy la sujeción con las religiones no es la misma que existía hace 50 años, es decir ya no se podría equiparar el vínculo que tiene un padre o una madre con sus hijos, con el que tiene un pastor con el miembro de su iglesia.
4. Razón desde la perspectiva del derecho a la igualdad de trato: si se considera incorporar legislativamente la agravante de ser pastor de una iglesia, se realizaría una discriminación injustificada que conllevaría la inconstitucionalidad de esa norma.

Por otro lado, para los **resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos que corresponden a la guía de análisis documentario**, que corresponde al **objetivo general**, el cual consiste en: **Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023**. Para tal efecto se analizó en la página web del diario *La República* en cooperación con *CONNECTA*, cuya autora Goytizolo (2018), en el artículo titulado “Batalla en el interior de la iglesia por casos de pederastia”, subraya cómo el entorno de secretismo, la influencia de la autoridad religiosa, su posición

de poder y su representación en la comunidad pueden contribuir a situaciones de abuso y decisiones inadecuadas en casos de acoso sexual dentro de instituciones religiosas.

Asimismo, se analizó la página web del diario *Correo*, cuyo autor Fernández (2019), en su artículo titulado “Pastor evangélico es acusado de acoso sexual contra una menor de 13 años” donde concluye, que un pastor es acusado por acoso sexual de forma recurrente contra dos menores de edad, a través del uso de plataformas como Whatsapp, destaca la influencia negativa de las redes sociales y la tecnología en la comisión de estos delitos. Además, la aparición de estos casos en entornos más restringidos, como comunidades locales, donde un pastor evangélico aprovecha su autoridad e influencia. La protección de menores y la concienciación sobre estos problemas son vitales en un mundo cada vez más digitalizado.

De la misma manera, se analizó la página web del diario *Página 12*, cuyo autor anónimo (2023), en su artículo titulado “Escándalo por un video en el que el Dalai Lama besa a un niño en la boca”, sugiere que la posición de autoridad religiosa del líder Tenzin Gyatso, más conocido como Dalai Lama podría configurar un agravante en el caso de acoso sexual, dada la influencia y responsabilidad asociadas a su liderazgo espiritual. La conciencia previa de abusos y la falta de acción al respecto refuerzan esta posibilidad. Este caso destaca la importancia de considerar la dimensión religiosa en la evaluación de agravantes en casos de acoso sexual, reconociendo el impacto significativo que las figuras religiosas pueden tener en la vulnerabilidad de las víctimas.

A su vez, para los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos que corresponden a la guía de análisis documental, que corresponde al **objetivo específico uno**, el cual consiste en: **Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023**. Para tal efecto se analizó en la página web del diario *La República* en cooperación con *CONNECTA*, cuya autora Goytizolo (2018), en el artículo titulado “Batalla en el interior de la iglesia por casos de pederastia” donde expone una denuncia titulada “Denuncia por acoso sexual - Madre de presunta víctima” donde se refleja con mayor claridad y precisión la situación de abuso por parte de un

sacerdote hacia una menor vulnerable en un contexto particularmente desafiante. Esta situación ilustra el abuso de poder y posición de la autoridad religiosa, así como la facilidad con la que ganan la confianza de la comunidad.

En ese contexto, en la misma página web del diario *La República* en cooperación con *CONNECTA*, cuya autora Goytizolo (2018), en el artículo titulado “Batalla en el interior de la iglesia por casos de pederastia” donde a su vez se encontró una denuncia cuyo encabezado “Presuntas Víctimas de Acoso Sexual en la Prelatura de Huamachuco” el análisis subraya, la influencia dominante de la autoridad religiosa en un entorno propicio, en este caso, la casa parroquial para la comisión y ocultamiento del abuso.

El poder inherente al título sacerdotal del individuo se utilizó de manera perjudicial, tanto para llevar a cabo como para mantener en secreto el abuso. A su vez, para los resultados obtenidos en los instrumentos de recolección de datos que corresponden a la guía de análisis documentario, en relación al **objetivo específico dos**, el cual consiste en: **Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023**, en ese contexto se analizó en la página web del diario *La Voz* (2023) de autor anónimo, el artículo titulado “Condenaron a un pastor evangelista a 30 años de prisión por nueve (09) casos de acoso y abuso sexual” se destaca la influencia significativa de las figuras religiosas en sus comunidades y cómo esa influencia puede ser usada para perpetrar acoso y abuso sexual. Además, se resalta un ambiente propicio para cometer dicho delito, caracterizado por el secretismo y la protección, con el uso de tecnología para ocultarlos. La representación del cargo de la autoridad religiosa en la comunidad es clave, ya que las víctimas buscaron apoyo en la iglesia, confiando en la moralidad y guía espiritual del pastor, lo que resultó en una traición de esa confianza.

Finalmente, se analizó la página web del diario *El Herald* (2017) con autor anónimo, cuyo artículo titulado “Cada vez más pastores evangélicos en Honduras acusados por acoso sexual y violación” resalta, la creciente incidencia de casos de pastores evangélicos acusados de acoso sexual y violación, especialmente en menores de edad dentro de sus congregaciones, plantea una preocupación significativa. La influencia de la autoridad religiosa se presenta como un elemento

central en este contexto. Estos líderes espirituales, ostentan una posición de poder dentro de sus comunidades, lo que puede contribuir a la perpetuación de los abusos.

Ahora bien, en esta sección se desarrollará la **discusión de resultados** obtenidos mediante el método de **triangulación**, como las entrevistas a expertos, el análisis documental, y los autores de los trabajos previos que aportaron a esta investigación. Con esto, se inicia la discusión en relación al **objetivo general** de la investigación, el cual consiste en: **Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023**, el cual tiene como **supuesto General: El cargo de autoridad religiosa puede configurar un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023**.

Así, del resultado de las entrevistas, se obtuvieron los siguientes datos, en relación a la **primera pregunta**, Equipa, Zapata, Cruz, Chinga, Poma, Huaroto, Salazar, Parodi, Quispe y Olaya (2023), coinciden en que las autoridades religiosas desempeñan un rol esencial al liderar y guiar espiritualmente a sus comunidades religiosas, proporcionando orientación moral y ética. Este liderazgo espiritual es fundamental para su influencia en la sociedad. Así, estas figuras religiosas están estrechamente relacionada con la fe y las creencias de las personas, siendo más pronunciada en una sociedad mayoritariamente creyente. Además, se señala que su influencia no se limita al ámbito espiritual, sino en otros ámbitos como la política y la economía. Asimismo, el poder que se ejerce a través de estos cargos, puede promover el bien como para cometer abusos; sin embargo, en un estado laico, la influencia de las autoridades religiosas no es trascendental.

En relación a la **segunda pregunta**, Equipa, Zapata, Cruz, Chinga, Poma, Huaroto, Salazar, Parodi y Quispe (2023) coinciden al respaldar la idea de que debe ser considerado agravante, argumentando la necesidad de abordar el abuso de poder y la influencia de estas figuras sobre sus seguidores. En este sentido, destacan la importancia de proteger a las víctimas y reconocen la responsabilidad especial de las autoridades religiosas, destacando la complejidad ética y legal del tema y subrayando criterios como el abuso de poder y posición, la vulnerabilidad de las víctimas y la sistematicidad de la conducta para justificar la consideración de un agravante. No obstante, Olaya (2023) adopta una postura contraria,

argumentando en contra de la inclusión de un agravante, basándose en consideraciones de política criminal, el marco legal existente y cambios en la dinámica social con las iglesias.

En relación a la **tercera pregunta**, Equipa, Zapata, Salazar, Huaroto, Cruz, Poma, Chinga, Parodi y Quispe (2023) comparten una perspectiva crítica hacia el sistema judicial peruano en relación con los casos de acoso sexual perpetrados por autoridades religiosas, resaltando la falta de sanciones adecuadas y la aplicación ordinaria de los casos. No obstante, coinciden en la necesidad de aplicar reformas legislativas específicas, ya que solo aborda de manera general al acoso sexual, sin enfocarse en el cargo que representan tales personas, como son el poder y la posición que embiste esta autoridad como tal. Contrariamente, Olaya (2023), sin experiencia directa, tratando estos casos, sugiere que un fiscal podría basarse en el Código Penal para abordar casos de acoso sexual, brindando una perspectiva más legalista y teórica.

Teniendo en cuenta las **respuestas obtenidas de los entrevistados** a las preguntas antes formuladas se tiene que el cargo de la autoridad religiosa puede configurar un agravante de los delitos por acoso sexual por cuanto, el papel esencial de estas figuras como líderes y guías espirituales, proporcionando orientación moral y ética, con una influencia que abarca lo espiritual, político, económico, cultural y social, estando más pronunciada en una sociedad creyente. La jerarquía y la capacidad del cargo de autoridad religiosa para ejercer poder por su posición e investidura, tanto para el bien como para cometer abusos, se destaca, dependiendo intrínsecamente de las creencias, la confianza, los escenarios y el contexto sociocultural.

Así, la mayoría de autores coinciden en que el acoso sexual cometido por parte de autoridades religiosas debe ser tipificado como un agravante en la legislación nacional, ante el abuso de poder, la influencia de estas figuras sobre la base de la fe, la confianza, la vulnerabilidad de las víctimas y el aprovechamiento de su investidura para obstaculizar las denuncias, así como la sistematicidad de la conducta deben conllevar al reconocimiento de una responsabilidad del cargo.

De otro lado, con los hallazgos encontrados con la **guía de análisis documentario**, los periodistas de investigación Melissa Goytizolo (2018) y

Fernando Fernández (2019) refieren para el **objetivo general**, que la presencia de un entorno de secretismo, la influencia inherente a la posición de poder de las autoridades religiosas, y su representación en la comunidad emergen como factores que potencialmente contribuyen a situaciones de abuso. Un caso específico, donde un pastor es acusado de acoso sexual recurrente a través de plataformas digitales contra dos menores, destaca la influencia negativa de las redes sociales y la tecnología en la perpetración de tales delitos.

Por otro lado, se observó el caso del líder Tenzin Gyatso, más conocido como Dalai Lama que escandalizó al mundo, dada su posición, influencia y responsabilidad asociadas a su liderazgo espiritual como budista tibetano. Este caso destaca la importancia de considerar la dimensión religiosa en la evaluación de agravantes en casos de acoso sexual, reconociendo el impacto significativo que las figuras religiosas pueden tener en la vulnerabilidad de las víctimas en este caso específico, el besó en la boca a un niño en una ceremonia que él mismo presidía, seguido de que lo invita a que "le chupe" la lengua, frente a todos los medios de comunicación.

En ese contexto, estos escenarios se agravan en entornos más cerrados, como; escuelas, internados oficinas o centros de formación religiosa donde estas personas tienen un papel de liderazgo y contacto directo con los fieles y pueden aprovechar su estatus para deliberar comportamientos intimidatorios y actos de connotación sexual. En este contexto, la protección de menores y la concienciación sobre estos problemas adquieren una importancia crucial, especialmente en un mundo cada vez más digitalizado, subrayando la urgencia de políticas específicas y medidas preventivas en instituciones religiosas para abordar estas situaciones de manera efectiva.

En aplicación del **método de triangulación**, usando los hallazgos de la guía de entrevista, la información del análisis de documentos, así como los trabajos previos se tiene para el **objetivo general, Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023**, debido a la influencia multidimensional que ejercen estas figuras en la sociedad, abarcando aspectos espirituales, políticos, económicos, culturales y sociales, como respaldan explícitamente Terry (2018) y Rodríguez (2022), se

destaca la magnitud de su impacto. La posición de poder inherente al cargo de autoridad religiosa, sobre la base de elementos como el secretismo y la representación en la comunidad, no solo intensifica la vulnerabilidad de las víctimas, sino que también crea un terreno propicio para el abuso. Estas conductas relacionadas al comportamiento intimidatorio o actos de connotación sexual sobre la víctima, apoyada por evidencia empírica, refuerza la necesidad de considerar el cargo de autoridad religiosa como agravante, sugiriendo la posibilidad de actos reiterados y premeditados.

Además, la intrincada dimensión ética y legal vinculada a la estructura jerárquica de la Iglesia Católica, desde el Papa hasta sacerdotes y diáconos subraya su complejidad. Este sistema, en el que cada nivel ostenta responsabilidades específicas en la supervisión espiritual y pastoral de la comunidad católica, emerge como un factor crucial. Esta complejidad puede tener implicaciones en casos de acoso sexual perpetrado por cargos de autoridad religiosa, ya que la dinámica jerárquica puede propiciar ambientes susceptibles a abusos, justificando así la necesidad de un tratamiento jurídico diferenciado en la legislación nacional.

Finalmente, estos comportamientos intimidatorios y actos de connotación sexual que claramente configuran acoso sexual por parte de autoridades religiosas, tales como el beso en la boca a un niño en una ceremonia que presidía el Dalai Lama, son manifestaciones que reiterativamente pueden ocurrir en entornos más cerrados, como los acontecimientos peruanos mostrados en las investigaciones sobre los casos en Huamachuco, es decir, en pequeñas comunidades alejadas o escenarios más específicos; escuelas, oficinas administrativas de las diócesis y las parroquias, internados o centros de formación religiosa, además usando medios digitales, donde estas figuras religiosas tienen un papel de liderazgo y contacto directo con los fieles y pueden aprovechar su estatus para cometer acciones inadecuadas

Considerando lo anterior, en **opinión** de los tesisistas coinciden en que debe ser incluido el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa como un agravante por cuanto al analizar las respuestas de los entrevistados y los hallazgos de la guía de análisis de documentos, queda claro que el papel esencial

de estas figuras como líderes y guías espirituales amplifica su influencia en la sociedad de una manera que va más allá de lo meramente espiritual.

La capacidad de las autoridades religiosas para ejercer poder, ya sea para el bien o para cometer abusos a través de actos y comportamientos intimidatorios, se destaca como un elemento clave. Su influencia no solo abarca lo espiritual, sino también lo político, económico, cultural y social, siendo más pronunciada en sociedades creyentes. Por poner un ejemplo, y que ya anteriormente se expuso, el escandaloso caso del Dalai Lama. Esta compleja dinámica de poder, combinada con la vulnerabilidad de las víctimas y la sistematicidad de la conducta, respalda la necesidad de tipificar el acoso sexual cometido por estas autoridades como un agravante en la legislación nacional.

Además, los casos concretos, como el caso analizado de los hallazgos encontrados en la guía de análisis documentario donde se observan a una autoridad religiosa (un pastor) acusado de acoso sexual a través de plataformas digitales, subrayan la importancia de abordar este problema en un mundo cada vez más digitalizado. Además de los escenarios donde tradicionalmente estos pueden cometer ciertos delitos como el acoso y el abuso sexual y que por lo general son manifestados frecuentemente en entornos más cerrados, como pequeñas comunidades alejadas o escenarios más específicos; es decir, escuelas, internados o centros de formación religiosa y oficinas de las diócesis y las parroquias.

En términos de teorías como los de los fundamentos morales y la justificación del sistema, proponer la revisión y reforma de las creencias y valores que respaldan la jerarquía institucional en contextos religiosos se presenta como una solución coherente. Esto, con la promoción de la transparencia en las investigaciones de denuncias de acoso sexual ya antes propuestos por el Papa en el año 2019, busca abordar de manera más efectiva estos delitos, fomentando la responsabilidad y protegiendo los derechos humanos.

En tal sentido, los fundamentos morales específicos de acuerdo a las teorías antes planteadas pueden variar entre sacerdotes católicos y pastores evangélicos de otras tradiciones, elementos como, la ética de la pureza y castidad, la Iglesia Católica, por ejemplo, enfatiza la pureza y la castidad. Los sacerdotes católicos toman votos de celibato, lo que implica un compromiso con la pureza moral y la

renuncia a las relaciones sexuales. Ahora bien, el celibato no conduce directamente a cometer acoso y abuso sexual pero la estructura jerárquica de ciertas instituciones religiosas, donde se exige esa condición, puede contribuir a un entorno donde el acoso y abuso sexual es más probable.

En ese sentido, la estructura jerárquica de la Iglesia Católica y de muchas otras tradiciones religiosas fomenta la obediencia a los líderes religiosos. Este énfasis en los niveles de liderazgo dentro de las instituciones como por ejemplo la católica, desde el Papa, los cardenales, los sacerdotes hasta los diáconos; y en otras religiones, como el pastor principal o pastor jefe y el equipo pastoral, podrían influir en la percepción de que tienen el derecho de ejercer control sobre los demás, incluido aspectos personales de la vida de sus seguidores. Incluso, la reciprocidad y salvación que, en algunas tradiciones religiosas, incluida la católica, pueden enfatizar la reciprocidad en términos de esfuerzos personales para alcanzar la salvación. Las autoridades religiosas podrían explotar esta creencia al sugerir que ciertos actos, incluso si son inapropiados, son necesarios para obtener el favor divino o la salvación. Por último, el sufrimiento y redención, es un tema común en muchas tradiciones religiosas. Algunos líderes podrían racionalizar los comportamientos intimidatorios sobre la víctima, argumentando que están causando sufrimiento momentáneo en pos de un bien mayor, como la purificación espiritual.

Ahora bien, no todos los líderes religiosos se adhieren a estos fundamentos de la misma manera. Además, es crucial destacar que muchos religiosos son éticos y cumplen con sus cargos de manera ejemplar. Sin embargo, la teoría de los fundamentos morales proporciona un marco para explorar cómo ciertos fundamentos pueden influir en la toma de decisiones morales en contextos religiosos, inclusive al momento de cometer delitos de naturaleza sexual.

Ahora, la teoría de la justificación del sistema podría ser relevante para entender y analizar el comportamiento del cargo de las autoridades religiosas en casos de acoso sexual. Esta teoría sugiere que las personas tienen una tendencia a justificar y mantener la estabilidad de las creencias y sistemas en los que están inmersos, incluso cuando estas creencias o sistemas pueden ser cuestionables o inmorales. Dicha teoría, revela patrones de comportamiento significativos como la

racionalización religiosa que emerge cuando estos líderes interpretan selectivamente textos sagrados para justificar sus acciones, argumentando que están siguiendo un propósito superior o la voluntad divina.

Por otro lado, la preservación de la imagen religiosa impulsa a algunos a encubrir casos de acoso, resistiéndose a abordar públicamente las acusaciones para mantener una imagen positiva de la institución, de la misma forma la negación y minimización entran en juego cuando los líderes religiosos, amenazados por acusaciones, tienden a minimizar la gravedad de sus acciones para preservar la coherencia con la imagen que tienen de sí mismos y de la religión que representan. La defensa del status quo, implica una resistencia al cambio, ya que algunos líderes podrían evitar abordar adecuadamente el acoso sexual para evitar desafiar la estructura de poder existente y provocar cambios en la comunidad religiosa. Aunque es crucial reconocer que no todas las autoridades religiosas adoptan estas respuestas, la teoría de justificación del sistema proporciona una perspectiva valiosa para comprender por qué algunos podrían mostrar comportamientos problemáticos en situaciones de acoso sexual, particularmente cuando perciben amenazas a sus sistemas de creencias y a la estabilidad de la institución religiosa.

Finalmente, en el ámbito jurídico, la falta de disposiciones específicas en la legislación peruana para sancionar el acoso sexual, no contempla el grado de confianza y la investidura que estos representan y como pueden aprovechar de su posición y cargo de autoridad religiosa para cometer este delito, algo que contrasta con la práctica de otros países latinoamericanos como Colombia, que en el artículo 211 de su Cp. Aumenta la pena de una tercera parte a la mitad en una situación específicas: "Cuando el responsable tenga cualquier carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza" Esta circunstancia, establece una agravante especial relacionada con la posición de autoridad. Esto significa que, si el acoso sexual se comete aprovechándose de una posición de autoridad, la pena puede ser aumentada. La presencia de esta agravante destaca la importancia que el legislador colombiano le da a la relación de autoridad como un elemento que agrava la gravedad del delito de acoso sexual. Esta discrepancia destaca la necesidad de actualizar y ajustar nuestras normas legales para estar acordes con las demandas sociales actuales.

En resumen, los tesisistas están firmemente convencidos de que la inclusión del cargo de autoridades religiosas como un agravante del acoso sexual en la legislación peruana es esencial. Esto no solo garantizaría una mayor protección para las víctimas, sino que también reflejaría una evolución necesaria del derecho penal en respuesta a las complejidades morales, éticas y sociales asociadas con la posición de estas figuras en la sociedad.

Respecto al **Objetivo Específico Uno: Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023, el cual tiene como supuesto específico uno: El cargo de sacerdote de la iglesia católica ante un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura agravantes en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023.**

En relación con la **cuarta pregunta**, Quispe, Parodi, Cruz, Equipa, Chinga, Poma, Salazar, Zapata, Huaroto y Olaya (2023) indican que el rol y la influencia del sacerdote de la iglesia católica en la sociedad abarcan diversas dimensiones. Se destaca su función en el liderazgo y la orientación espiritual, así como su papel como promotor de valores religiosos y éticos en la sociedad. Además, se resalta su influencia, credibilidad y confianza, junto con una mayor participación en la resolución de conflictos sociales y en las decisiones del país. También se evidencia su involucramiento en la educación y su participación cívica. En conjunto, los entrevistados subrayan que los sacerdotes tienen el poder de influir significativamente sobre los feligreses, consolidando así su posición relevante en la comunidad.

En respuesta a la **quinta pregunta**, Quispe, Parodi, Equipa, Zapata, Cruz, Salazar, Huaroto, Poma, Chinga y Olaya (2023) los entrevistados detallan una serie de factores y circunstancias que, según su apreciación, podrían impulsar a los sacerdotes a incurrir en conductas de acoso sexual. Entre estos elementos se encuentran el abuso de poder, la falta de supervisión adecuada, los problemas personales de la víctima, especialmente en el ámbito psicológico, la confianza depositada en el agresor, el aprovechamiento de circunstancias específicas del entorno, como lugares aislados, los pensamientos e instintos sexuales del agresor,

la falta de supervisión adecuada por parte de la jerarquía religiosa, la falta de transparencia en la respuesta a denuncias de acoso sexual por parte de las autoridades religiosas, factores sociales y culturales que pueden ejercer presión sobre la víctima, la carencia de formación en temas de sexualidad por parte de la autoridad religiosa, la ignorancia de las víctimas, especialmente en poblaciones alejadas de la urbe, y el aprovechamiento de la cultura del silencio en las instituciones religiosas. Esta recopilación ofrece una perspectiva comprehensiva de los elementos que contribuyen a la problemática del acoso sexual clerical, subrayando la complejidad inherente al acoso sexual.

Respecto a la **sexta pregunta**, Zapata, Cruz, Chinga, Parodi, Salazar, Poma, Huaroto, Quispe, Equipa (2023) opinan que el cargo de sacerdote debería considerarse un factor agravante en casos de acoso sexual. Esto se debe a que, en determinadas circunstancias, se puede acreditar lo siguiente: el abuso de poder, la posición de confianza, la representación como autoridad moral y espiritual, y el control sobre la víctima, especialmente en el caso de menores de edad. Además, se destaca el aprovechamiento del cargo religioso como un elemento que contribuye a la comisión de este delito. Por lo tanto, se argumenta que debe ser tomado en cuenta para evitar la impunidad de tales autoridades religiosas. En contraste, Olaya (2023) argumenta que la inclusión del agravante basándose en la sobre-criminalización, no solucionaría el problema.

Teniendo en cuenta las **respuestas obtenidas de los entrevistados** a las preguntas antes formuladas, se tiene que el cargo de sacerdote de la Iglesia Católica puede constituir un agravante en casos de delitos por acoso sexual. Los entrevistados destacan que el rol e influencia del sacerdote católico en la sociedad se enmarca en: liderazgo y orientación espiritual, promoción de valores religiosos y éticos, influencia, credibilidad y confianza, mayor participación ante conflictos sociales y decisiones del país, involucramiento en la educación y participación cívica, y poder para influir sobre los feligreses. Sin embargo, se argumenta que el cargo de sacerdote debería considerarse un factor agravante en casos de cometer acoso sexual, siempre y cuando se pueda demostrar la presencia de las siguientes circunstancias: El abuso de poder, la confianza ejercida por su investidura, el aprovechamiento de la necesidad y vulnerabilidad de víctima, los escenarios como sitios cerrados y/o aislados, las afectaciones psicológicas del agresor, la falta de

supervisión adecuada por parte de la jerarquía religiosa, la falta de transparencia en la respuesta de estos agresores ante denuncias de acoso sexual y la obstaculización de estas denuncias, la falta de formación en temas de sexualidad, la ignorancia de las víctimas, la regular incidencia de acoso en poblaciones alejadas de la urbe, el aprovechamiento de la cultura del silencio en las instituciones religiosas, el control sobre la víctima, especialmente con menores de edad. Estos son algunos elementos que contribuyen a la comisión de este delito por parte de dichas autoridades. En contraste, un solo entrevistado adopta una postura contraria, argumentando en contra de la inclusión del agravante basándose en consideraciones como la sobre-criminalización que no es la respuesta ni la solución al problema.

De otro lado, con los hallazgos encontrados con la **guía de análisis documentario**, la periodista, Melissa Goytizolo (2018) destaca especialmente la manifestación clara de abuso de poder y posición de dos sacerdotes sobre sus víctimas, un menor y un adulto ambos en circunstancia vulnerables. Además, pone de manifiesto cómo ambos sacerdotes en diferentes escenarios, como pequeñas comunidades alejadas o entornos más específicos; es decir, escuelas, internados o centros de formación religiosa y los lugares de trabajo, aprovechándose de su influencia dominante en una comunidad al norte de Perú, crean un entorno propicio para la comisión y ocultamiento del abuso hacia sus víctimas, subrayando así la necesidad de examinar detenidamente cómo el título sacerdotal se utiliza de manera perjudicial en casos de abuso de naturaleza sexual hacia menores de edad.

En aplicación del **método de triangulación**, usando los hallazgos de la guía de entrevista, la información del análisis de documentos, así como los trabajos previos se tiene para el **objetivo específico uno, Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023**, revela una compleja red de elementos que respaldan la consideración de este cargo como un factor agravante. Los entrevistados resaltan la influyente presencia de los sacerdotes en la sociedad, desempeñando roles de liderazgo, orientación espiritual y promoción de valores éticos y religiosos. Esta influencia se extiende a aspectos políticos, económicos, culturales, educativos y sociales, lo cual podría constituir un agravante en casos de acoso sexual.

A pesar de los roles positivos atribuidos a los sacerdotes, se argumenta que el cargo debería considerarse agravante, siempre y cuando se demuestre la presencia de circunstancias específicas. Estas incluyen; como los mencionado anteriormente, el abuso de poder, la confianza ejercida por su investidura, el aprovechamiento de la necesidad y vulnerabilidad de víctima, los escenarios como sitios cerrados y/o aislados, las afectaciones psicológicas del agresor, la falta de supervisión adecuada por parte de la jerarquía religiosa, la obstaculización de estas denuncias, la falta de formación en temas de sexualidad, la ignorancia de las víctimas, la regular incidencia de acoso en poblaciones alejadas de la urbe, el aprovechamiento de la cultura del silencio en las instituciones religiosas, el control sobre la víctima, especialmente con menores de edad.

Asimismo, algo relevante que se identifica en el análisis es la falta de transparencia en la respuesta ante denuncias de acoso sexual, junto con factores sociales, culturales y psicológicos que ejercen presión sobre la víctima, contribuyen a la comisión de delitos. Además, se destaca la falta de formación en temas de sexualidad por parte de la autoridad religiosa y de la víctima, especialmente en zonas alejadas donde existe menos control y supervisión, como un elemento adicional.

Asimismo, se evidencia claramente situaciones concretas de abuso de poder y posición de sacerdotes sobre sus víctimas, tanto menores como adultos, en diversos escenarios como; escuelas y centros de formación religiosa. También es necesario tener en cuenta que el acoso sexual puede ocurrir en oficinas o entornos de trabajo eclesiásticos, donde sacerdotes interactúan regularmente con los miembros de la congregación, como retiros espirituales, viajes misioneros o actividades que incluyen a niños, existe un mayor riesgo de comportamientos inapropiados, como el acoso sexual, evidenciando un entorno propicio para la comisión y ocultamiento del abuso.

En ese contexto, los aportes de los autores Pinto y Garrido (2020) resaltan la priorización de creencias institucionales, es decir tendían a proteger la reputación y la imagen de la institución, incluso a expensas de las personas que afirmaban haber sido víctimas de acoso y abuso sexual, lo que conllevaba a la obstaculización evidente de procesos judiciales. Tamayo (2017) destaca una alta permisividad del

delito, el silencio institucional y la falta de castigo, acompañados de un claro encubrimiento y la negativa a colaborar con la justicia.

Considerando lo anterior, en **opinión de los tesisistas** y las respuestas presentadas por los entrevistados, fortalece la imperante necesidad de considerar el acoso sexual perpetrado por sacerdotes de la Iglesia Católica, como un agravante en el delito de acoso sexual. Este fundamenta en diversos elementos que respaldan la validez y relevancia de esta propuesta.

En primer lugar, la influencia multifacética de los sacerdotes en la sociedad, que abarca desde lo espiritual hasta lo político y social, resalta la importancia de su papel como guías espirituales y líderes comunitarios. No obstante, esta influencia adquiere una dimensión crítica cuando se observa la falta de cuestionamiento en casos de acoso y abuso sexual, lo que crea un terreno propicio para la impunidad.

La complejidad de los casos de acoso sexual perpetrados por sacerdotes católicos se revela a través de diversos factores, que van desde el abuso de poder hasta problemas personales. La confianza depositada en estos líderes religiosos y los momentos de vulnerabilidad de las víctimas emergen como elementos cruciales que contribuyen a la ocurrencia de tales delitos. Estos eventos encuentran escenarios específicos en pequeñas comunidades alejadas o entornos más concretos, como escuelas, internados o centros de formación religiosa. En estos lugares, donde se llevan a cabo actividades relacionadas con la preparación del sacerdocio, la convivencia, el retiro espiritual, así como la preparación para el sacramento del bautizo y la sagrada comunión, se evidencia un entorno propicio para la perpetración y encubrimiento del abuso.

La evidencia presentada en el diario La república en el contexto peruano, donde sacerdotes de la Prelatura de Huamachuco, aprovechan su influencia para crear un entorno propicio para el abuso, agrega un nivel de urgencia a la discusión. La falta de cuestionamiento y la obstaculización de procesos judiciales, subrayan la necesidad de un enfoque ético y responsable dentro de las instituciones religiosas.

La información presentada en el artículo del Diario Sputnik Mundo (2018) revela una realidad alarmante sobre los abusos de naturaleza perpetrados por

miembros del clero católico, específicamente en Francia. Las cifras proporcionadas, que indican que entre 2,900 y 3,200 curas y religiosos cometieron abusos, incluyendo acosos sexuales, a aproximadamente 216,000 menores en los últimos 70 años, son impactantes y subrayan la magnitud del problema en el ámbito internacional. La dimensión internacional del problema, con casos similares reportados en países como Alemania, Estados Unidos, Australia y Canadá, sugiere que el acoso sexual en el contexto eclesiástico no es un fenómeno aislado, sino más bien una preocupación generalizada que atraviesa fronteras.

Por otro lado, la ausencia de sanciones estrictas para el acoso sexual perpetrado por autoridades religiosas en el Perú evidencia una brecha legal que debe ser abordada. Esta falta de reconocimiento como agravante específico perjudica a las víctimas y no considera la dinámica de poder y confianza en cargos religiosos.

En cuanto a las teorías sobre valores morales y la forma en que la gente justifica sus acciones en contextos religiosos, se sugiere cambiar y mejorar las creencias que respaldan la jerarquía en instituciones religiosas como una solución lógica. La idea es que, al hacer las investigaciones de denuncias de acoso sexual más transparentes, podemos abordar mejor estos delitos, promoviendo la responsabilidad y protegiendo los derechos humanos. Existen diferentes valores morales, como la pureza y castidad en la Iglesia Católica.

Asimismo, la imposición del celibato puede contribuir a un ambiente propicio para el acoso y abuso sexual. Además, la estructura jerárquica, como la católica, fomenta la obediencia a los líderes religiosos, lo que podría hacer que algunas personas bajo el cargo de sacerdotes católicos, sientan que tienen derecho a controlar a los demás. La teoría de la justificación del sistema es útil para entender por qué el cargo de sacerdote católico toma una postura distinta en casos de acoso sexual, ya que tienden a justificar sus acciones, incluso reinterpretando textos sagrados. A veces, la necesidad de mantener una buena imagen lleva a encubrir casos de acoso sexual, y la resistencia al cambio y la negación surgen para mantener la coherencia con la imagen positiva de la institución religiosa. Esta teoría ofrece una perspectiva valiosa para entender por qué algunos líderes religiosos

actúan de manera problemática en situaciones de acoso sexual, especialmente cuando sienten amenazas a sus creencias y la estabilidad de su institución.

Respecto al objetivo específico dos: Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023, el cual tiene como supuesto específico dos: El cargo pastor de la iglesia evangélica ante un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura agravantes en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023.

En relación con **la séptima pregunta**, Zapata, Cruz, Chinga, Parodi, Salazar, Poma, Huaroto, Quispe, Equipa y Olaya (2023), coinciden en destacar el papel significativo de los pastores. Estos desempeñan funciones equiparables al sacerdote católico al representar a Dios, ejercer liderazgo espiritual y guiar a los fieles en la fe cristiana. Además, proveen apoyo emocional, enseñanza religiosa y valores éticos, participan en asuntos de la comunidad y la justicia social, y ocupan posiciones de liderazgo en la jerarquía pastoral. Aunque tienen un poder de influencia en la sociedad, este es menor en comparación con la religión católica y se circunscribe principalmente a la comunidad evangélica. Este poder, según los entrevistados, puede ser utilizado para fomentar la paz y la justicia, pero también existe el riesgo de abusos.

En relación con **la octava pregunta**, diversos entrevistados como Quispe, Equipa, Zapata, Cruz, Parodi, Salazar, Poma, Chinga, Huaroto y Olaya (2023) coinciden en señalar similitudes que destacan los factores y circunstancias que podrían llevar a pastores de iglesias evangélicas a cometer acoso sexual. Estas similitudes incluyen; la comparación con sacerdotes católicos, la presencia de afectaciones psicológicas manifestadas en impulsos sexuales, narcisistas, evasivos y manipuladores, la influencia de la autoridad y poder que ostentan, la falta de supervisión como facilitadora de comportamientos inapropiados, la ignorancia de algunos pastores sobre las consecuencias del acoso sexual, la necesidad económica de ciertos miembros de la congregación como motivación para involucrarse en actos de abuso, la manifestación de conductas violentas y

machistas debido a su posición de poder, y el aprovechamiento de circunstancias del entorno, como sitios aislados.

En cuanto a la **novena pregunta**, se observa una convergencia de opiniones entre varios entrevistados, Quispe, Equipa, Zapata, Cruz, Chinga, Parodi, Poma, Salazar y Huaroto (2023) coinciden al afirmar que la consideración del cargo de pastor evangélico como agravante en casos de acoso sexual debe fundamentarse en circunstancias específicas, similares a las del sacerdote católico. Estas circunstancias incluyen; el abuso de poder y la posición de confianza que tienen sobre los feligreses, el aprovechamiento del cargo o autoridad que ostentan, la explotación de las circunstancias del lugar, como sitios aislados, la falta de transparencia en la respuesta ante denuncias por delitos de acoso sexual cometidos por pastores evangélicos, factores sociales y culturales que pueden ejercer presión sobre la víctima. Por otro lado, Olaya (2023) sostiene que no debería considerarse un agravante, basándose en argumentos relacionados con la política criminal, el marco legal existente, la evolución de las relaciones sociales con las religiones y la preocupación por evitar la sobre-criminalización y la discriminación injustificada. Este análisis sugiere la existencia de diferentes perspectivas que deben ser consideradas en el debate sobre la inclusión del cargo pastoral como agravante en casos de acoso sexual dentro del marco legal peruano.

Considerando las **respuestas de los entrevistados**, se destaca que el cargo de pastor de una iglesia evangélica podría constituir un agravante en delitos por acoso sexual. Esta conclusión se basa en la crítica relevancia de los pastores como representantes de Dios, líderes espirituales y guías fundamentales en la fe cristiana, cuya influencia abarca aspectos espirituales, éticos y morales en la sociedad. Existe similitud con los sacerdotes católicos ya que también pueden configurar un agravante de los delitos por acoso sexual, siempre que se acrediten circunstancias como; el abuso de poder, la posición de confianza, el aprovechamiento del cargo, las afectaciones psicológicas, la falta de supervisión, la falta de transparencia en respuestas a denuncias de acoso sexual por autoridades religiosas, factores sociales y culturales, la ignorancia, y la necesidad económica en miembros de la congregación. La divergencia expresada por Olaya, que no ve necesario este agravante, aporta un contrapunto crítico basado en la sobrecriminalización y la evolución de las relaciones sociales con las religiones.

Esta diversidad de opiniones enriquece el panorama, ofreciendo una perspectiva crítica y reflexiva sobre la consideración legal del cargo pastoral en casos de acoso sexual.

De otro lado, con los hallazgos encontrados en la **guía de análisis documentario**, el diario *La voz* (2023) y el diario *El Herald* (2017) destacan la influencia significativa de las figuras religiosas, especialmente los pastores, en sus comunidades, evidenciando cómo esta influencia se utiliza para perpetrar acoso y abusos sexuales. Ambas investigaciones revelaron la existencia de un ambiente propicio para cometer delitos, caracterizado por el secretismo y la protección, esta vez utilizando las redes sociales para ocultar los delitos. La representación del cargo de pastores evangélicos también resulta ser clave, ya que las víctimas buscan apoyo en ellos, confiando en la moralidad y guía espiritual del pastor, lo que resulta en una dolorosa traición de esa confianza cuando se descubren estos abusos. La creciente incidencia de casos de pastores evangélicos acusados de acoso sexual, especialmente hacia menores de edad, dentro de sus congregaciones, plantea una preocupación significativa que hay que abordar.

En aplicación del **método de triangulación**, usando los hallazgos de la guía de entrevista, la información del análisis documentario, así como los trabajos previos se tiene para el **objetivo específico dos: Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023**, respaldado por la crucial relevancia del cargo de pastor evangélico como líder espiritual y guía fundamental en la fe, algo similar al rol desempeñado por el sacerdote de iglesia católica. No obstante, la falta de supervisión pastoral, el abuso de poder, la posición de confianza, el aprovechamiento del cargo, las afectaciones psicológicas, la falta de transparencia en respuestas a denuncias de acoso sexual por los mismos pastores, factores sociales y culturales, la ignorancia, y la necesidad económica en miembros de la congregación, destacan la necesidad de imponer castigos más severos. Asimismo, se profundiza en la influencia significativa del cargo de pastor evangélico, revelando cómo este se utiliza para perpetrar delitos sexuales, especialmente en ambientes propicios caracterizados por el secretismo y la protección.

Asimismo, se aprecia los contextos donde el comportamiento intimidatorio y los actos de connotación sexual pueden manifestarse con mayor frecuencia, resulta crucial considerar los distintos entornos propicios para el acoso sexual. En particular, se deben examinar situaciones que implican reuniones privadas, como eventos religiosos informales o sesiones de asesoramiento pastoral, donde algunos líderes religiosos pueden abusar de su cargo. Asimismo, es necesario destacar que durante eventos fuera del entorno pastoral tradicional, como retiros espirituales, viajes misioneros o actividades de grupos juveniles que incluyen a niños, existe un mayor riesgo de comportamientos inapropiados, como el acoso sexual.

La representación del cargo de pastor también emerge como clave, ya que las víctimas confían en la moralidad y guía espiritual del pastor. Los autores de los trabajos previos aportan una perspectiva internacional y cuantitativa. Santamaría (2021), en su estudio sobre delitos contra la libertad sexual de menores cometidos por miembros de confesiones religiosas, destaca sentencias condenatorias contra pastores evangélicos y la necesidad de abordar estos delitos en contextos religiosos. Erdely (2003), en su enfoque estadístico, revela una preocupante prevalencia de acoso sexual en el ámbito religioso, comparándolo con profesiones como la medicina y la terapia. Jenkins (2018) por su parte, proporciona datos que sugieren una incidencia más alta de clérigos protestantes pedófilos en comparación con el clero católico.

Considerando todo lo anterior, en **opinión** de los tesisistas, queda claro que el cargo de pastor de iglesia evangélica debería ser considerado un agravante en casos de acoso sexual. La influencia significativa que ostentan estos líderes espirituales, equiparable a la de los sacerdotes católicos, subraya la necesidad urgente de una supervisión más rigurosa y sanciones más severas, aunque se entienda la preocupación expresada por uno de los entrevistados acerca de la sobre-criminalización.

La estructura menos jerárquica de las iglesias evangélicas, en comparación con la Iglesia Católica, parece contribuir a una supervisión más laxa, creando entornos propicios para la perpetración de delitos sexuales. Este problema es aún más complejo al abarcar diversas confesiones, desde la Iglesia Adventista del Séptimo Día hasta la Unión Israelita del Perú.

Los informes de medios confiables como *Página 12*, *La Voz* y *El Herald* refuerzan esta perspectiva al destacar casos que evidencian la influencia de pastores evangélicos en comunidades asiáticas y latinoamericanas, generando un terreno propicio para la comisión de delitos sexuales. La traición a la confianza depositada en estos líderes, según se describe en los documentos, añade un nivel de gravedad al problema.

El análisis respalda de manera coherente la postura de los tesisas, señalando la falta de supervisión, el abuso de poder y la posición de confianza como factores clave para considerar el cargo de pastor evangélico como agravante en casos de acoso sexual. La omisión de agravantes específicos en la legislación peruana, como el artículo 176-B del Código Penal, representa un desafío significativo para las víctimas y requiere atención.

Además, la teoría de los fundamentos morales y la justificación del sistema ofrecen perspectivas valiosas que respaldan la necesidad de revisar creencias y valores en las congregaciones religiosas minoritarias. Es esencial que las normativas evolucionen para abordar de manera efectiva esta problemática en constante cambio, adaptándose a las necesidades de nuestra sociedad.

V. CONCLUSIONES

Primero: El cargo de autoridad religiosa puede configurar un agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, dado que la influencia multidimensional de estas figuras en la sociedad abarca aspectos espirituales, políticos, económicos, culturales y sociales. Esta afirmación, respaldada por investigaciones, resalta la magnitud del impacto que estas autoridades tienen en la comunidad. La posición de poder inherente a las autoridades religiosas, respaldada por elementos como el secretismo y la representación en la comunidad, no solo aumenta la vulnerabilidad de las víctimas, sino que también propicia un terreno para el abuso. La sistematicidad de estas conductas, respaldada por evidencia empírica, refuerza la necesidad de considerar el cargo como agravante, sugiriendo la posibilidad de actos reiterados y premeditados. Además, la complejidad ética y legal asociada con la posición moral de estas figuras destaca la justificación de un tratamiento jurídico diferenciado y más específico en la legislación nacional.

Segundo: El cargo de sacerdote de la iglesia católica ante un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura agravantes en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú. A pesar de que los sacerdotes desempeñan roles constructivos en la sociedad, sostenemos que su posición debe ser evaluada como agravante en circunstancias particulares, tales como el abuso de poder, posición de confianza y una supervisión jerárquica deficiente. Se han identificado, además, elementos adicionales que contribuyen a la complejidad del problema, como la falta de cuestionamiento y transparencia institucional, las presiones sociales y culturales, así como la ausencia de formación en temas de sexualidad y el aspecto psicológico son importantes. La evidencia de situaciones concretas de abuso, tanto en comunidades aisladas como en entornos educativos y religiosos, subraya la urgencia de abordar de manera seria este asunto y contemplar medidas integrales que no solo protejan a las víctimas, sino que también garanticen respuestas adecuadas ante denuncias de acoso sexual en el ámbito eclesiástico.

Tercero: El cargo de pastor de la iglesia evangélica ante un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura agravantes en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú. Se ha confirmado la importancia crucial del rol del pastor como líder espiritual, equiparable al sacerdote católico, mientras que la falta

de supervisión, el abuso de poder y la posición de confianza, el aprovechamiento del cargo o autoridad que ostentan, la explotación de las circunstancias del lugar, como sitios aislados, la falta de transparencia en la respuesta ante denuncias por delitos de acoso sexual cometidos por pastores evangélicos, factores sociales y culturales que pueden ejercer presión sobre la víctima, revelan la necesidad urgente de imponer sanciones más severas. La influencia significativa del cargo pastoral como herramienta para la perpetración de delitos sexuales, en entornos propicios de secretismo, junto con la identificación de contextos propicios, como reuniones privadas y eventos fuera del entorno pastoral tradicional, resalta la urgencia de considerar distintos escenarios en la prevención de estos delitos. Los aportes de trabajos previos, tanto nacionales como internacionales, refuerzan la importancia de abordar de manera integral esta compleja problemática. En última instancia, los resultados subrayan la necesidad apremiante de implementar medidas efectivas, como castigos más severos, mejor supervisión pastoral y concientización en contextos religiosos, contribuyendo así no solo al conocimiento existente, sino también proporcionando una base sólida para futuras investigaciones y políticas que aborden de manera efectiva el acoso sexual en contextos religiosos.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda la modificación del Artículo 176-B del Código Penal para abordar de manera más efectiva los casos de acoso sexual, proponiendo la inclusión del cargo de autoridad religiosa como factor agravante. Se sugiere modificar el inciso 5 del mencionado artículo, ampliándolo para que abarque relaciones laborales, educativas, *religiosas* o formativas de la víctima. Además, se propone agregar un nuevo inciso que considere como agravante el acoso sexual perpetrado por sacerdotes, pastores u líderes de organizaciones religiosas con influencia sobre la víctima. Para asegurar una respuesta proporcional, se aboga por la aplicación de *inhabilitación en el cargo en territorio nacional* según el artículo 36 del mismo código para aquellos condenados bajo este agravante. Esta propuesta busca adaptar la legislación a la complejidad de casos de acoso sexual en contextos religiosos, estableciendo medidas disuasorias y punitivas para prevenir la recurrencia de tales conductas.

En ese contexto, se recomienda a los jueces cuando aborden casos de acoso sexual por las autoridades religiosas, ante la complejidad de estos casos, consideren como factores importantes al momento de resolver y dictaminar su fallo, los siguientes:

- a) Evaluar la relevancia del cargo de la autoridad religiosa.
- b) Considerar la falta de supervisión.
- c) Grado de influencia, poder y confianza sobre la víctima.
- d) Analizar las circunstancias y los escenarios del acoso sexual
- e) Evaluar el control ejercido sobre la víctima.
- f) Evaluar el impacto psicológico y emocional de la víctima.

Segundo: Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la creación de una comisión especializada encargada de atender denuncias de acoso sexual perpetradas por autoridades religiosas. Esta comisión, formada por expertos en derecho, psicología y asistencia a víctimas, evaluará y dará seguimiento a las denuncias formuladas por las víctimas de acoso sexual efectuados por autoridades religiosas. Asimismo, deberán emitir informes semestrales sobre la situación de estos casos,

asesoramientos multidisciplinarios hacia las víctimas, promover la concientización en colaboración con instituciones educativas y religiosas, y proponer medidas preventivas y correctivas para abordar eficazmente la problemática. La creación de esta comisión busca garantizar una respuesta integral y eficiente ante situaciones de acoso sexual, protegiendo los derechos de las víctimas y promoviendo un entorno seguro y respetuoso en el ámbito religioso.

Tercero: Se recomienda la creación de una mesa de diálogo constructiva que facilite un intercambio de información fluido entre las instituciones religiosas y entidades gubernamentales clave, como las Comisarías, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y las autoridades judiciales. Esta medida se propone con el objetivo de mejorar la comprensión y abordaje de problemáticas que afectan a los representantes y miembros más vulnerables de las instituciones religiosas. Para garantizar la eficacia de esta colaboración, se sugiere establecer procedimientos transparentes y confiables que permitan compartir información relevante. De esta manera, se fortalecerá la cooperación entre ambas partes, posibilitando la realización de estudios e investigaciones integrales y coordinadas sobre el problema en cuestión. Este enfoque colaborativo contribuirá a una respuesta más efectiva y a la implementación de soluciones concretas para mejorar la situación de aquellos afectados.

REFERENCIAS:

- Aguirre, J. C., & Jaramillo, L. G. (2017). El papel de la descripción en la investigación cualitativa. *Cinta de moebio*, (53), 175-189. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2015000200006>
- Almeida, P. de. (2022). La hermenéutica en la ciencia de la información: de la revisión de la literatura al esbozo de una metodología. *Ibersid: Revista De Sistemas De información Y documentación*, 16(1), 83–92. <https://doi.org/10.54886/ibersid.v16i1.4784>
- Ascuaga, (2022). La PUCP Acogió Congreso Sudamericano Sobre Los Abusos Ocurredos En La Iglesia Católica. <https://puntoedu.pucp.edu.pe/institucional/la-pucp-acogio-congreso-sudamericano-sobre-los-abusos-ocurredos-en-la-iglesia-catolica/>
- BBC Mundo. (2021). Papa Francisco: Enmienda del derecho canónico para fortalecer el castigo para sacerdotes y laicos acusados de acoso sexual. *BBC News World*. <https://acortar.link/yIJGn2>
- Brahm, S. (2022). La Iglesia en Latinoamérica frente a los abusos eclesiales. *Tesis de grado inédita, Universidad Católica de Chile*. p. 862 – 881 <https://www.humanitas.cl/iglesia/la-iglesia-en-latinoamerica-frente-a-los-abusos-eclesiales>
- Castro, F. (2022). La Investigación Previa Por Denuncia De Abuso Sexual A Menores Y Personas Vulnerables Cometido Por Clérigos (Can. 1717). Bogotá: Javeriana. P. 136-153 <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/61227/1.TESIS%2026072022%20%281%29.pdf?sequence=1>
- Código Penal Colombiano (2023) Bogotá, Colombia. Acoso Sexual y Abuso Sexual, Artículo 211º p. 185. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_codigopenal_colombia.pdf
- Crocco, M.J. (2023). El pastor como líder: semejanza a Cristo: La meta del ministerio pastoral. <https://acortar.link/xWbNrl>

Decreto Legislativo 1410 (2018) Ley que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual. <https://acortar.link/3vheCx>

Dunáev Aleksandr (2021) Terremoto en la Iglesia católica por escándalo de curas pedófilos en Francia. Diario Sputnik Mundo - <https://sputniknews.lat/20211007/terremoto-en-la-iglesia-catolica-por-escandalo-de-curas-pedofilos-en-francia-1116866718.html>

Erdely Graham, Jorge (2003) ministros de culto y abuso sexual. ¿Existen cifras en México?: un acercamiento estadístico Ciencia Ergo sum, vol. 10, pp. 59-67 núm. 1, marzo, 2003 Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México <10410107.pdf> (redalyc.org)

García-González, J. R., & Sánchez-Sánchez, P. A. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. Infotec, 31(6), 159. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/infotec/v31n6/0718-0764-infotec-31-06-159.pdf>

Goytizolo (2020) Batalla en el interior de la Iglesia por casos de pederastia. Diario La República - <https://larepublica.pe/sociedad/2020/07/12/pederastia-en-peru-la-iglesia-catolica-y-su-batalla-interna>

Haidt, J., & Joseph, C. (2007). The moral mind: How 5 sets of innate intuitions guide the development of many culture-specific virtues, and perhaps even modules. In P. Carruthers, S. Laurence, & S. Stich (Eds.), The innate mind (Vol. 3, 1 -31). New York: Oxford University Press <Haidt Joseph 2007 moral mind InBook.pdf> (lscp.net)

Iberley. (2023). Acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el ámbito laboral. Extraído de <https://acortar.link/UfJPJH>

Jenkins (2018). Pedophiles and Priests: Anatomy of a Contemporary Crisis. a y sus ministros. Rep. 2018 -Oxford University Press Inc Madison New York 10016. 27(8) (244-298)

Jost, J. T., Banaji, M. R., & Nosek, B. A. (2004). A Decade of System Justification Theory: Accumulated Evidence of Conscious and Unconscious Bolstering of the Status Quo. *Political Psychology*, Vol 25(6), pp. 881–919. <http://www.jstor.org/stable/3792282>

Karo, E.M. (2023). ¿Qué hacen los sacerdotes? Su misión en la Iglesia como medio de servicio y herramienta para la construcción del Reino de Dios, de <https://acortar.link/kUnqOf>

Ley 30314 El Peruano (2015). Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-y-sancionar-el-acoso-sexual-en-espacios-pu-ley-n-30314-1216945-2/>

López, Epifanio (2017). "El Delito De Acoso Y Chantaje Sexual" Artículo 176-B y 176-C del Código Penal peruano. Recuperado de: <https://acortar.link/6wKGi8>

Mata Solís, Luis D. (2021). Sociólogo. Profesor universitario con experiencia en Investigación. Co-fundador de Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/los-sujetos-de-estudio/>

Montemayor, Giancarlo (2017) ¿Cuáles son las funciones de un pastor? Noviembre 14 del 2017. Párr. 3. Recuperado de: <https://volvamosalevangeli.org/las-funciones-de-un-pastor/>

Gabriel Ortega, Julio (2017) Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación *Journal of the Selva Andina Research Society*, vol. 8, núm. 2, 2017, pp. 145-146 Selva Andina Research Society La Paz, Bolivia <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=361353711008>

P. Paulo y P. Miguel Jordá (2023). Jesús y los Sacerdotes: Debemos tener un gran amor hacia la Iglesia y sus ministros [Artículo en línea]. <https://acortar.link/ZCIX8P>

Página 12. (2023, 9 de abril). Escándalo por un video en el que el Dalai Lama besa a un niño. *Diario Página 12*. Recuperado de

<https://www.pagina12.com.ar/538962-escandalo-por-un-video-en-el-que-el-dalai-lama-besa-a-un-nin>.

Peralta, M. Claudia (2018) El acoso laboral-mobbing-perspectiva psicológica Revista de Estudios Sociales, núm. 18, agosto, 2004, pp. 111-122 Universidad de Los Andes Bogotá, Colombia <https://www.redalyc.org/pdf/815/81501811.pdf>

Perú. Congreso de la República. (2023). Ley sobre el Derecho de Autor DECRETO LEGISLATIVO N.º 822. Recuperado de: [DL 822.pdf \(indecopi.gob.pe\)](DL_822.pdf_(indecopi.gob.pe))

Pina, Afroditi and Ganon, Teresa and Saunders, and Benjamin. (2019). An overview of the literature on sexual harassment: Perpetrator, theory, and treatment issues. *Aggression and aggressive behavior*. 14. 126-138. 10.1016/j.avb.2019.01.002. <https://acortar.link/OdFeQI>

Pinto, C., & Garrido, N. (2020). Abuso Sexual Eclesiástico En Chile: Las Interpretaciones De Altos Representantes De La Iglesia Católica Ante Las Acusaciones. *Tarapacá: Interciencia*, vol. 45, núm. 9, pp. 409-416, 2020 INTERCIENCIA. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/339/33964462002/html/>

Piza Burgos, Narcisa Dolores, Amaiquema Márquez, Francisco Alejandro, & Beltrán Baquerizo, Gina Esmeralda. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*, 15(70), 455-459. Epub 02 de diciembre de 2019. <https://goo.su/ym3p>

Povoledo, E. (2019). El Papa Francisco anunció una nueva ley que obliga a denunciar las agresiones sexuales. *New York Times*. <https://acortar.link/AzwkEs>

Prieto Castellanos, B. J. (2017). El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. *Cuadernos de Contabilidad*, 18(46). 1-27. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc18-46.umdi>

- Quintero Solís, S. I. (2020). EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL ESCOLAR, NECESIDAD DE SU REGULACIÓN EN LAS UNIVERSIDADES. *Revista de Estudios de Género. La ventana*, 6(51), 245-271. <https://goo.su/z3SH>
- Rochetta (2018). *Los sacramentos de la fe. Ensayo sobre la teología bíblica como "Eventos de salvación" en el tiempo de la Iglesia*. Bolonia: Dehoniana Publishing. ISBN 88-10-40546-3 59
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=148487>
- Rodriguez Narvaez, V. (2022). Reflexiones en torno a la violencia sexual: consecuencias y acciones. *Revista Médica Herediana*, 33(3), 214-220. <https://doi.org/10.20453/rmh.v33i3.4343>
- Rodríguez Rosado, A. (2023). Rigor Científico, Pertinencia Y Relevancia En Los Artículos Científicos. Coordinador Editorial de la Revista Prisma Social. <https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/#:~:text=El%20rigor%20abarca%20a%20todas,protocolo%20de%20actuaci%C3%B3n%20o%20protocolizar>
- Rodríguez, A. y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento *Revista EAN*, 82, pp.179-200. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Ruido, P, Martínez, R. Rodriguez Y. y Carrera, M. (2020). El acoso sexual en la universidad: la visión del alumnado. pp. 2-9. Recibido el 19 de mayo de 2020; aceptado el 14 de octubre de 2020. [AlonsoRuido Patricia 2021 Ela sex enl.pdf \(uvigo.es\)](AlonsoRuido Patricia 2021 Ela sex enl.pdf (uvigo.es))
- Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital De Investigación En Docencia Universitaria*, 13(1), 101–122. <https://revistas.upc.edu.pe/index.php/docencia/article/view/644/913>
- Sánchez, Maream J.; FERNANDEZ, Mariela y DIAZ, Juan C. Técnicas e inst. de recolección de información: análisis. *RCUISRAEL* [online]. 2021, vol.8, n.1, pp.107-121. ISSN26312786. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>

- Santamaria (2021). Los delitos contra la libertad sexual de menores cometidos por miembros de confesiones religiosas. *Derechos y Libertades: Revista de Filosofía del Derecho y derechos humanos*. pp. 317-349. 10.20318/dyl.2021.5857. https://www.researchgate.net/publication/348752810_Los_delitos_contra_la_libertad_sexual_de_menores_cometidos_por_miembros_de_confesiones_religiosas
- Soriano-Núñez R. (2023) Estimación del número de víctimas de abuso sexual en la Iglesia Católica- Los Angeles Press - <https://www.losangelespress.org/con-voz-propia/estimacion-del-numero-de-victimas-de-abuso-sexual-en-la-iglesia-catolica-20230728-6032.html>
- Tamayo (2017) “El perverso juego de la pederastia”. Poder-violencia sobre las conciencias, poder sobre los cuerpos”, *Bajo Palabra. Revista de Filosofía* núm. 15, 2017, p.17. [757-428-PB \(2\).pdf](https://www.researchgate.net/publication/348752810_Los_delitos_contra_la_libertad_sexual_de_menores_cometidos_por_miembros_de_confesiones_religiosas)
- Terry Karen. (2018). Child sexual abuse within the Catholic Church: a review of global perspectives. *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice*. 39. 139-154. <https://acortar.link/n9nyS0>
- Universidad Estatal de Portland. (2020). Comisión de igualdad de oportunidades en el empleo de los Estados Unidos. Workplace Bullying Institute. <https://acortar.link/Ezfumo>

ANEXO 1- TABLA 4

MATRÍZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	METODOLOGÍA
<p>General ¿Cómo el cargo de autoridad religiosa configuraría agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023?</p>	<p>General Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023</p>	<p>General El cargo autoridad religiosa puede configurar un agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023</p>	<p>Autoridad religiosa</p>	<p>-Sacerdote -Pastor</p>	<p>Tipo de Investigación: Básica y Aplicada</p> <p>Diseño de Investigación:</p> <p>Teoría Fundamentada</p>
<p>Específico 1 ¿Cómo el cargo de sacerdote de la iglesia católica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023?</p>	<p>Específico 1 Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023</p>	<p>Específico 1 El cargo de sacerdote de la iglesia católica ante un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura agravantes en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023</p>	<p>Acoso sexual</p>	<p>-Comportamiento intimidatorio -Actos de connotación sexual</p>	<p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Participantes: 10 abogados expertos.</p> <p>Técnicas: Entrevista y Análisis documentado</p>
<p>Específico 2 ¿Cómo el cargo de pastor de la iglesia evangélica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023?</p>	<p>Específico 2 Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023</p>	<p>Específico 2 El cargo pastor de la iglesia evangélica ante un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura agravantes en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023</p>			<p>Aspectos Éticos:</p> <p>Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°062-2023-VI-UCV</p> <p>APA - 7</p>

Elaborado por autores 2023

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el distrito de Los Olivos, Lima, 2023

Entrevistado/a:

Profesión:

Grado Académico :

Institución donde labora:

Cargo:

Fecha:

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la autoridad religiosa configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el distrito de los Olivos, Lima, 2023

Preguntas:

1. De acuerdo a su experiencia ¿Explique si una persona en calidad de autoridad religiosa debería configurar como agravante del delito de acoso sexual?

.....
.....
.....

2. En su opinión ¿Cree Usted que el poder de la persona en calidad de autoridad religiosa influye en la perpetuación del acoso sexual, y como debería abordarse esta problemática?

.....
.....
.....

3. Desde su experiencia o conocimiento, ¿Explique si una persona en calidad de autoridad religiosa puede explotar y victimizar a individuos vulnerables o subordinados para cometer delito de acoso sexual?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el sacerdote de la iglesia católica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el distrito de los Olivos, Lima, 2023”

Preguntas:

4. De acuerdo a su experiencia ¿Existen casos documentados de personas en calidad de sacerdotes católicos que hayan cometido acoso sexual?

5. En su opinión ¿cuál es su perspectiva sobre la importancia de tomar medidas efectivas para prevenir y abordar este problema, y qué cambios considera necesarios para asegurar que las acusaciones de acoso sexual no queden impunes en el ámbito de las autoridades religiosas?

6. Desde su perspectiva, ¿Las víctimas de acoso sexual experimentan solo consecuencias directas del acoso sexual o sufren la estigmatización social?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el pastor de la iglesia evangélica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el distrito de los Olivos, Lima, 2023

Preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia ¿Existen denuncias o reportes documentados de personas en calidad de pastores de la iglesia evangélica que hayan cometido acoso sexual?

8. En su opinión ¿Se deberían tomar medidas concretas para evitar que en calidad de sacerdotes y/o pastores cometan acoso sexual en ámbito religioso?

9. Considera Usted ¿Que la exposición a modelos de conducta intimidante en el contexto del acoso sexual puede influir en la formación de futuros agresores? ¿Explique?

FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI

ANEXO 2
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el Perú, 2023

Entrevistado/a: Edith Equipa Limay

Profesión: Abogada

Grado Académico : Maestría en Estudios de Género

Institución donde labora: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán

Cargo: Coordinadora del Área Legal

Fecha: 18.10.23

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia de una autoridad religiosa en la sociedad?

Eso depende de cada persona. Las que son creyentes tienen un mayor grado de influencia que las que no lo son. Socialmente hablando la autoridad religiosa tiene gran influencia sobre todo teniendo en cuenta que la población de nuestro país es mayoritariamente creyente.

2. En su opinión ¿Debería considerarse un agravante el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú?

Considero que debe ser un agravante en cualquier delito que atente contra la libertad sexual, ya sea que la víctima sea mayor o menor de edad. Ello debido al grado de confianza que gozan estas personas entre la población.

-
3. En su experiencia ¿Cómo la legislación y la jurisprudencia en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas?

En cuanto a la legislación y la jurisprudencia, los casos de acoso sexual cometidos por autoridades religiosas no han sido debidamente sancionados. Ello se debe a que estas personas forman parte de instituciones (iglesias) que tienen relaciones de poder con el Estado. Éste pese a ser laico de acuerdo a nuestra Constitución Política, tiene muchos vínculos con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023”

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del sacerdote de la iglesia católica en la sociedad?

Los sacerdotes católicos así como las autoridades de otras iglesias tienen gran influencia sobre la población ya que se les tiene confianza y no se les cuestiona, lo que lleva a que casos de abusos sexuales cometidos por estas personas queden impunes

5. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Considero que los sacerdotes si incurren en delitos contra la libertad sexual tienen que ser tratados como cualquier otro agresor sexual. No hay factor o circunstancia que pueda justificar ese tipo de accionar, por el contrario, su condición de sacerdote debería ser un agravante porque su investidura genera confianza en la población.

-
6. En el contexto de la Iglesia Católica, ¿Considera que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

Sí considero que debería ser un agravante, porque la población peruana se considera mayoritariamente católica y en consecuencia de ello, los sacerdotes gozan de gran confianza entre la misma, y ello puede traer como consecuencia que la comisión de delitos contra la libertad sexual cometidos por estos sujetos, queden impunes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

7. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del pastor de la iglesia evangélica en la sociedad?

El rol y la influencia es similar a la del sacerdote católico, con la diferencia que las iglesias evangélicas no son la profesión religiosa mayoritaria en el país

8. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Considero que los pastores al igual que los sacerdotes, si incurren en delitos contra la libertad sexual, tienen que ser tratados como cualquier otro agresor sexual. No hay factor o circunstancia que pueda justificar ese tipo de accionar.

-
9. En el contexto de la Iglesia Evangélica, ¿considera que el cargo de pastor debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

Sí considero que debería ser un agravante, porque hay un porcentaje de la población peruana que profesa estas religiones y en consecuencia los pastores gozan de gran confianza entre la misma. Ello puede traer como consecuencia que se cometan delitos contra la libertad sexual por parte de estos sujetos, y que queden impunes.

10. ¿Desearía agregar algo más referente al tema?

Las autoridades religiosas en general, inspiran confianza en la población de tal modo que consideran a priori que son incapaces de incurrir en delitos contra la libertad sexual. Se debe desarraigar esa idea de la población, e inculcar que cualquiera puede ser un agresor sexual.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI 09582575

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el Perú, 2023

Entrevistado/a: Pedro F. Zapata Quispe

Profesión: Abogado

Grado Académico :

Institución donde labora: CSJPIURA

Cargo: secretario judicial

Fecha: 24/10/23

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia de una autoridad religiosa en la sociedad?

El rol se encarga en promover la fe y propicia el aumento de seguidores y/o devotos a cada religión, de igual forma, su participación para determinados casos de conflicto (como mediador/ conciliador). En cuanto a la influencia en la sociedad, no es trascendente en tanto que el Perú es un estado laico.

2. En su opinión ¿Debería considerarse un agravante el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú?

Si debe considerarse, en tanto que, se

estaría aprovechando del cargo sobre los
fieles, creyentes, devotos, de cada Religión.

3. En su experiencia ¿Cómo la legislación y la jurisprudencia en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas?

Teniendo en cuenta que no estaba caso
aggravante, los casos se tramitaban
como casos ordinarios, pasando desper-
cibidos, salvo excepciones puestas a consideración
por la prensa? Sin embargo, tal situación
no valía el proceso ni la condena.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023"

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del sacerdote de la iglesia católica en la sociedad?

teniendo en cuenta que el Perú es
un estado laico, el rol y la influencia
recae para los católicos creyentes, no
obstante, se advierte que las autoridades
estatales brindan mayor participación
a los representantes de la iglesia católica,
como por ejemplo, ante conflictos sociales.
Para que actúe como mediador.

5. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Podrían considerarse ciertas aptitudes psicológicas inherentes a la persona. O, también el estar tan cierto grado superior, fragua, sobre los límites, aproximación por papetería este tipo de delitos.

6. En el contexto de la Iglesia Católica, ¿Considera que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

Sí debería, teniendo en cuenta que están una fuente de Autoridad (Moral) sobre los católicos, más aun si desde el punto de vista moral, deberían profesar un mensaje totalmente contrario a dicho tipo de acto, aproximándose de su investidura realicen los actos de acoso.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

7. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del pastor de la iglesia evangélica en la sociedad?

El rol y la influencia, son en menor grado.

a diferencia de la Religión Católica, en este
Cano el rol no varía, consiste en
profesar la palabra de Cristo; y la influencia
únicamente recae sobre los obreros.


8. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

tanto para los pastores, curas,
monjes y/o cualquier otra
religión, las circunstancias sean
muy similares. afectaciones psicológicas,
aprovechase de la autoridad que ostentan,
etc.

9. En el contexto de la Iglesia Evangélica, ¿considera que el cargo de pastor debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

Sí, un agravante se debe
configurar observando la
existencia o no de factores que
hacen factible la comisión del delito,
y el aprovechamiento del cargo o
autoridad que ostenta quien comete
el delito.

10. ¿Desearía agregar algo más referente al tema?



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI 48882303 .

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el Perú, 2023

Entrevistado/a: Rodolfo Cruz Ramos
Profesión: Abogado
Grado Académico: Magister
Institución donde labora: Corte Superior de Justicia de Piura
Cargo: Secretario Judicial
Fecha: 25/10/2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia de una autoridad religiosa en la sociedad?
- Rol: consiste en liderar, dirigir enseñar
oara poligones los mandatos bíblicos de su
asesoría, con el fin de lograr paz espiritual.
- influencia: - los líderes religiosos a nivel mundial
eficacia mucha influencia en la sociedad en general
ya sus opiniones pueden trascender en los diferentes
ámbitos de la sociedad: incluso político y económico.
2. En su opinión ¿Debería considerarse un agravante el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú?
En mi opinión SI - Porque una autoridad
religiosa tiene en algunos casos un cierto control

sobre sus feligreses; además que se puede considerar un tipo de guía espiritual y con ella en muchos casos se aporrecion para realizar cualquier tipo de acoso.

3. En su experiencia ¿Cómo la legislación y la jurisprudencia en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas?

- con respecto a la legislación y jurisprudencia existen muy pocos puntos de información respecto al caso en concreto ya que este tema no ha sido desarrollado ni ha sido tomado en cuenta como un agravante en la legislación peruana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023"

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del sacerdote de la iglesia católica en la sociedad?

rol - consiste en liderar y dirigir espiritualmente a la sociedad católica, en el conocimiento de los sagrados escritos con el fin de guiar hacia un perdón de Dios.

influencia - la opinión es un sacerdote tiene un cierto grado de influencia en la sociedad católica dado que existe de autoridad por sus conocimientos.

5. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

- Factor: Tener mucha confianza a un sacerdote ya que este se puede aprovechar de ello.
- Circunstancia → aprehensión de un sacerdote a lado de salud por hacer cosas con acoso
- Principales me clamaron el sacerdote El Sr. Humberto y dejar hacer por pensamientos obscenos

6. En el contexto de la Iglesia Católica, ¿Considera que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

SI - Porque por lo sabido motivo expuesto en la pregunta DOS.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

7. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del pastor de la iglesia evangélica en la sociedad?

rol - dirigir y enseñar y guiar a la sociedad evangélica en el cumplimiento de sus deberes

Biblias.

Influencia la opinión de un líder evangélico
Tiene cierto grado de influencia entre sus miembros
ya que reside en cierta autoridad.

8. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

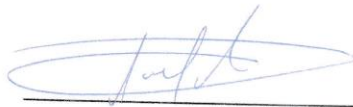
los factores y circunstancias según lo que
se respondió en la pregunta cinco: ya
que la ideología religiosa no se consigue de
otro al cometer estos hechos.

9. En el contexto de la Iglesia Evangélica, ¿considera que el cargo de pastor debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

Si por los mismos motivos expuestos en la
pregunta 005, ya que la ideología religiosa
no se puede conseguir de otro al cometer estos
hechos.

10. ¿Desearía agregar algo más referente al tema?

NO.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI 43594400

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el Perú, 2023

Entrevistado/a: Elvar Shinga Cruz

Profesión: Abogado

Grado Académico: Estudado

Institución donde labora: Jubilado

Cargo: Técnico Judicial

Fecha: 25/10/2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia de una autoridad religiosa en la sociedad?

De acuerdo a la idiosincrasia de los pueblos en muchos lugares las autoridades religiosas influyen mucho en la conducta de la sociedad.

2. En su opinión ¿Debería considerarse un agravante el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú?

En mi opinión sí, porque como he

penales. Tanto los casos como las
muertes influyen en la captación
de las personas integrantes de una
sociedad, en especial en los miembros
de edad, quienes están en formación.

3. En su experiencia ¿Cómo la legislación y la jurisprudencia en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas?

De acuerdo a lo que se menciona, es
muy poco la abordada por la ley
y la jurisprudencia respecto a los
casos de acoso sexual por parte
de las religiones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023"

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del sacerdote de la iglesia católica en la sociedad?

- Como se ha señalado, en un país
como el nuestro en que básicamente
es creyente del catolicismo se vive
una gran influencia por parte de
los sacerdotes así se ve que tienen
participación activa en las decisiones del país.

5. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

- Según mi experiencia no, porque nunca he tenido conocimiento o he sido parte de algún caso de acoso por parte de un sacerdote.

6. En el contexto de la Iglesia Católica, ¿Considera que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

- Por un lado que sí, porque como se ha sentido existe influencia por parte de los sacerdotes a la feligresía, al momento de esta sociedad está confiado en el actuar y palabras de los curas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

7. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del pastor de la iglesia evangélica en la sociedad?

- Al igual que el sacerdote, los pastores.

Los evangelistas ejercen cierta influencia en un grupo de personas, ello por cuanto descomponen sus roles en representación de Dios.

8. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

- Como ya indique no he tenido ninguna experiencia personal en algún caso de acoso por parte de un pastor, pero en ciertos casos he tomado conocimiento por la televisión.

9. En el contexto de la Iglesia Evangélica, ¿considera que el cargo de pastor debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

- Igual que los sacerdotes, al depositar su confianza en su grupo de personas que los siguen, en todo caso si se debiera considerar como un agravante.

10. ¿Desearía agregar algo más referente al tema?

Es cierto que nuestros legisladores a lo largo de la historia jamás

Non debería existir leyes igual de -
disciplinadas para los sacerdotes como
para los políticos, lo cual ya debe cambiar.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI 02821620

ANEXO 2
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el Perú, 2023

Entrevistado/a: Jorge Luis Parodi Morales

Profesión: Abogado

Grado Académico : Licenciado en Derecho

Institución donde labora: Estudio Valle-Riestra y Munar Asociados

Cargo: Abogado - Asesor

Fecha: 20/10/23

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

- 1. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia de una autoridad religiosa en la sociedad?**

El rol de una autoridad religiosa en la sociedad implica liderar y guiar a una comunidad religiosa, brindar orientación espiritual y moral, y, en algunos casos, participar en actividades de bienestar social. La influencia de una autoridad religiosa en la sociedad radica en su capacidad para influir en las creencias, actitudes y comportamientos de sus seguidores, así como en la opinión pública en general. Esto puede manifestarse en la confianza que las personas depositan en ellos y en su capacidad para afectar la percepción pública sobre cuestiones éticas y morales.

2. En su opinión ¿Debería considerarse un agravante el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú?

En mi opinión como abogado penalista, la consideración de si el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú debería ser considerado un agravante es una cuestión legal y ética compleja que debe abordarse de manera cuidadosa y reflexiva. Si se cumplen los criterios legales que podrían justificar la consideración de un agravante en tales casos incluyen el abuso de poder y posición de autoridad, la vulnerabilidad de las víctimas, el impacto psicológico y emocional, la repetición o sistematicidad de la conducta, y la edad de las víctimas.

3. En su experiencia ¿Cómo la legislación y la jurisprudencia en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas?

En el Perú, los casos de acoso sexual cometidos por autoridades religiosas son abordados en el marco de la legislación penal y se rigen por las disposiciones del Código Penal peruano. El artículo 176-B de este código establece el delito de acoso sexual y prevé penas privativas de libertad para quienes lo cometan. Sin embargo, no hace una mención específica a los casos de acoso sexual cometidos por autoridades religiosas. En cambio, se aplica la ley de manera general a todos los ciudadanos, incluyendo a las autoridades religiosas, y se juzga cada caso en función de sus circunstancias particulares.

La jurisprudencia peruana, a través de la interpretación de las leyes existentes, puede considerar factores como el abuso de poder, la posición de autoridad, la vulnerabilidad de las víctimas y el impacto psicológico para determinar si se deben aplicar agravantes en estos casos. Si se demuestra que una autoridad religiosa utilizó su posición como tal para cometer acoso sexual y que esto causó un daño significativo a las víctimas, en mi opinión creo que si debería considerarse como un agravante en la legislación actual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023”

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del sacerdote de la iglesia católica en la sociedad?

Los sacerdotes de la Iglesia Católica desempeñan un rol importante como líderes espirituales, proporcionando orientación religiosa, celebrando sacramentos y brindando consuelo. Además, que están involucrados en la educación, la asistencia social y la participación cívica, promoviendo valores religiosos y éticos en la sociedad. Su influencia varía según la religiosidad y la cultura local, en estos últimos tiempos ha sido objeto de cambios y desafíos, ya que en muchas situaciones han sido objeto de denuncias por acoso sexual y su lucha contra este delito se ha visto opacada por situaciones en las que ellos han sido victimarios en esta clase de delito, dejando mal parada a la religión católica.

5. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Los factores o circunstancias que pueden llevar a sacerdotes a cometer acoso sexual abarcan el abuso de poder y posición de confianza inherentes a su rol, problemas personales, falta de supervisión adecuada por parte de la jerarquía religiosa, la falta de transparencia en la respuesta a denuncias frente al delito de acoso sexual, así como factores sociales y culturales que pueden ejercer presión para mantener una reputación intachable. Estos factores no justifican ni excusan la conducta, pero son elementos que pueden influir en la aparición de casos de acoso sexual.

-
6. En el contexto de la Iglesia Católica, ¿Considera que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

En el derecho penal, los agravantes se utilizan para reflejar la gravedad de la conducta delictiva y aumentar las penas en consecuencia. La posición de autoridad y confianza que ostentan los sacerdotes puede contribuir a la comisión de acoso sexual, ya que a menudo se aprovechan de su rol para cometer estos actos. En ese sentido, si podría justificarse la consideración del cargo de sacerdote como agravante, si se demuestra que el abuso de poder y la posición de confianza fueron elementos clave en la comisión del delito, y como lo dicho anteriormente la consideración de agravantes debe buscar un equilibrio entre la justicia y la proporcionalidad en la aplicación de la ley.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

7. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del pastor de la iglesia evangélica en la sociedad?

El rol y la influencia de un pastor de una iglesia evangélica en la sociedad son similares a los de un sacerdote católico, incluyendo liderazgo espiritual, brindar apoyo emocional y religioso, enseñanza, participación en asuntos de justicia social, y evangelización. Su impacto en la sociedad depende de diversos factores, como la denominación, el tamaño de la iglesia y la comunidad en la que operan, y puede ser significativo en la vida de sus feligreses, así como en la promoción de valores religiosos y éticos en la sociedad en la que se desenvuelven.

8. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Son similares al del sacerdote católico, ambos ponen en contexto el abuso de poder y la falta de supervisión, ya que los factores no dependen necesariamente de la afiliación religiosa, sino de circunstancias sociales, individuales y factores humanos.

9. En el contexto de la Iglesia Evangélica, ¿considera que el cargo de pastor debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

Igual que en la respuesta del sacerdote católico, si podría justificarse la consideración del cargo de pastor evangélico como agravante, si se prueba que el abuso de poder y la posición de confianza fueron elementos clave en la comisión del delito, y como lo dicho anteriormente la consideración de agravantes debe buscar un equilibrio entre la justicia y la proporcionalidad en la aplicación de la ley.

10. ¿Desearía agregar algo más referente al tema?

La prevención del acoso sexual por parte de sacerdotes y pastores es fundamental para evitar situaciones que puedan desembocar en violación. Es importante abordar de manera proactiva la prevención del acoso sexual en el ámbito religioso.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI: 07252952

JORGE L. PARODI MORALES

ABOGADO
Reg. C.A.L. 25452

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el Perú, 2023

Entrevistado/a: ANDRÉS GABRIEL POMA CÁCERES

Profesión: ABOGADO

Grado Académico: SUPERIOR COMPLETO

Institución donde labora: INDEPENDIENTE

Cargo: ABOGADO

Fecha: 27/10/23.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia de una autoridad religiosa en la sociedad?

Son figuras de autoridad moral y espiritual que pueden ejercer un gran poder sobre sus seguidores. Este poder puede utilizarse para el bien, como para promover la paz y la justicia, o para el mal, como para cometer abusos. En el Perú, las autoridades religiosas tienen una influencia significativa en la vida de muchas personas. Son líderes espirituales que son consultados por sus seguidores en momentos de crisis o incertidumbre. También son actores importantes en la sociedad civil, participando en actividades sociales y políticas.

2. En su opinión ¿Debería considerarse un agravante el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú?

Si el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa debería considerarse un agravante en el Perú. Esto se debe a que el poder

de estas personas puede ser utilizado para aprovecharse de sus víctimas.
En el Perú, el acoso sexual es un delito tipificado en el artículo 176-b del Código Penal. La pena para este delito es de hasta cinco años de prisión. Sin embargo, en los casos en los que el acoso sexual es cometido por una autoridad religiosa, la pena debería ser mayor. Esto se debe a que las autoridades religiosas tienen un poder de influencia sobre sus víctimas que puede dificultar que estas denuncien el delito. Además, el hecho de que el acoso sexual sea cometido por una persona que se supone que debe proteger a sus víctimas es conmovedor.

3. En su experiencia ¿Cómo la legislación y la jurisprudencia en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas?

La legislación en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas de manera ineficiente. El Código Penal no establece un agravante específico para el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa. Esto significa que la pena para este delito es la misma que para el acoso sexual cometido por cualquier otra persona. La jurisprudencia tampoco ha desarrollado un criterio claro para abordar estos casos. En algunos momentos hace cosas buenas, algunos legisladores han presentado proyectos de ley considerando a los líderes religiosos como un agravante, sin embargo, esto ha sido rechazado por razones políticas. Como particularmente en el caso de los sacerdotes católicos. Es necesario que la legislación y la jurisprudencia en el Perú, aborden los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas de manera contundente. Esto se puede lograr mediante la modificación de la ley para que se establezca un agravante específico para este delito en el Código Penal, así como mediante el desarrollo de un criterio claro por parte de los jueces.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023"

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del sacerdote de la iglesia católica en la sociedad?

Los sacerdotes de la iglesia católica tienen un rol y una influencia importante en la sociedad peruana. Son líderes espirituales que son consultados por sus feligreses en momentos de crisis o incertidumbre. También son actores importantes en la comunidad, participando en actividades sociales y religiosas.

Los sacerdotes de la iglesia católica tienen un poder de influencia significativo sobre sus feligreses. Este poder puede utilizarse para el bien, como para promover la paz y la justicia o para el mal, como para cometer los delitos de maltrato sexual.

5. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú son variados. Algunos de los factores más comunes incluyen:

- La influencia que tienen sobre sus feligreses. El poder de los sacerdotes puede utilizarse para que se hagan cosas a las víctimas.
- La falta de formación en temas de sexualidad. Los sacerdotes pueden carecer de la formación adecuada para manejar las relaciones interpersonales y la sexualidad.

La cultura de silencio que existe en la iglesia católica. La cultura de silencio puede dificultar que las víctimas denuncien los abusos.

6. En el contexto de la Iglesia Católica, ¿Considera que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

Personalmente, si creo que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual en el contexto de la Iglesia Católica. Esto se debe a que el poder que tienen los sacerdotes sobre sus feligreses puede dificultar que estos denuncien el delito. Además, el hecho de que el acoso sexual sea cometido por una persona que promueve que deben degnas sus víctimas es un agravante. Los sacerdotes se encuentran en una posición de confianza y autoridad por lo que ese comportamiento es especialmente repudiable. La incorporación de un agravante específico para el acoso sexual cometido por sacerdotes del Cacerío podría ser una medida importante para proteger a las víctimas de estos abusos. Esto serviría un mensaje claro de que el acoso sexual cometido por autoridades religiosas es un delito grave que será castigado con mayor severidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

7. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del pastor de la iglesia evangélica en la sociedad?

También son actores importantes en la comunidad, participan en act. Sociales y religiosas. Los pastores de las iglesias evangélicas tienen un poder de influencia significativo sobre sus feligreses. Este poder puede utilizarse para el bien, como para promover la paz y la justicia, o para el mal, como para cometer abusos.

8. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú son similares a los que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual y otros tipos de abuso.

9. En el contexto de la Iglesia Evangélica, ¿considera que el cargo de pastor debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

En mi experiencia he visto demasiado como para no creer que se debería incorporar también como agravante a los pastores de otras religiones. Este delito es un delito penal pero debería ser un paso importante para proteger a los niños de otros abusos. Esto muestra un nivel de conciencia que el acoso sexual cometido por autoridades religiosas es un delito grave que debe castigarse con mayor severidad.

10. ¿Desearía agregar algo más referente al tema?

Tampoco me es necesario llegar tanto si se cree que esto también podría ayudar a reducir los casos de acoso, pero como señal de advertencia es algo que la legislación debería de considerar.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI 07381556
ANDRES POMA CACERES
ABOGADO
REG. CAL. 68693

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el Perú, 2023

Entrevistado/a: Luzmila Solazar Cborihuanán
Profesión: Abogada
Grado Académico: Éxito en Derecho
Institución donde labora: Poder Judicial
Cargo: Especialista legal
Fecha: 27/10/23

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia de una autoridad religiosa en la sociedad?

El rol que debe cumplir una autoridad religiosa es:
Enrriamar a las personas por el camino del bien tratada en la posible a seguir los mandamientos y los pasos que Jesús nos dejó, la autoridad religiosa también es guiar a sus fieles al respeto a los demás

2. En su opinión ¿Debería considerarse un agravante el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú?

Por supuesto que si ya que son autoridades religiosas que a través de sus enseñamientos tienen un fin.

no se puede desconocer algo que con conocimiento sí que está de hecho. Tal vez si es por lo que estaría transgrediendo los fines religiosos y con mayor énfasis llegando a cometer estos tipos de delitos.

3. En su experiencia ¿Cómo la legislación y la jurisprudencia en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas?

Lamentablemente las leyes están dadas igual que la jurisprudencia pero no se cumplen por razones de influencia económica y una serie de falencias dadas en nuestras ciudades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023"

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del sacerdote de la iglesia católica en la sociedad?

El rol y la influencia de un sacerdote es muy grande y amplia, siendo los principales los siguientes:

- Formar la iglesia con sus normas y principios
- Conocer a los fieles a la iglesia
- Llevar a los fieles para ir con la máxima fe al credo de las sagradas escrituras.

5. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Uno de los principales factores que conllevan a los sacerdotes a cometer acoso sexual es la confianza total que tiene una persona en el sacerdote y el ausentismo de conocimientos y una mayor razón en los lugares alejados de la ciudad.

6. En el contexto de la Iglesia Católica, ¿Considera que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

En el contexto de la iglesia sí se debería considerar un agravante en casos de acoso sexual ya que si lo hace el sacerdote lo hace con total conocimiento de sus actos, principios canónicos que tiene el sacerdocio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

7. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del pastor de la iglesia evangélica en la sociedad?

Los roles tanto del pastor como del sacerdote son los mismos,

el pastor como el sacerdote son las cabezas del organigrama pastoral, y sus roles son los mismos a quien a sus fieles para llevar una vida organizada dentro de la fe cristiana y cumplir los mandamientos.

8. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?



La ingenuidad es una de las principales factores que empujan a los pastores a cometer dichos actos inmorales y delincuenciales. También se podría decir que una de las circunstancias es la economía que tienen algunas congregadas a la iglesia.

9. En el contexto de la Iglesia Evangélica, ¿considera que el cargo de pastor debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

igual que el sacerdote, sus actos cometidos como representantes de sus respectivas iglesias si serían agravantes ya que ellos son los líderes, los guías de sus congregadas y saben la tentación que se les pueda presentar por muchos factores ya sea social, económicos, cultural que pueden tener el congregado.

10. ¿Desearía agregar algo más referente al tema?

Que debería haber mucha más difusión de estos temas en las iglesias sin distinción religiosa.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
JUVILSA HELEN SALAZAR COORPIMATTA
SPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
MÓDULO PENAL DE LOS OLIVOS
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI 46398705

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el Perú, 2023

Entrevistado/a: Mayli Milagros Huaroto Ramos

Profesión: Abogada

Grado Académico: Titulo en Derecho

Institución donde labora: Poder Judicial

Cargo: Especialista Judicial

Fecha: 27-10-23

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia de una autoridad religiosa en la sociedad?

El actuar en nombre de Dios y predicar las enseñanzas evangélicas a la sociedad.

2. En su opinión ¿Debería considerarse un agravante el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú?

Si, ya que se brinda la confianza

y en su calidad de autoridad y de poder
ejerce este tipo de violencia hacia sus
víctimas

3. En su experiencia ¿Cómo la legislación y la jurisprudencia en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas?

De manera poco empática con las víctimas
haciendo mal uso de las leyes penales,
en donde existe la demora en los
procesos judiciales y por lo tanto no se da
el debido proceso

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023"

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del sacerdote de la iglesia católica en la sociedad?

Es un rol muy importante ya que debido
a sus conocimientos religiosos brindan a
la sociedad una visión más cercana a
las creencias de Dios.

5. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

La falta de educación en brindar la confianza a estos cargos, es decir, no se evitan los perturbos psicológicos de las personas que quieren ejercer este cargo.

6. En el contexto de la Iglesia Católica, ¿Considera que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

Si, ya que se aprovecha de su condición de poder hacia los victimos que en muchos casos son menores de edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

7. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del pastor de la iglesia evangélica en la sociedad?

Acceder a la sociedad a una comunión

asertiva brindando los valores y principios que rige la Biblia y que debemos tener en cuenta con nuestros prójimos.

8. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Conductas violentas y machistas que basándose en su condición de poder cometen estos actos repudiables.

9. En el contexto de la Iglesia Evangélica, ¿considera que el cargo de pastor debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

Si, ya que se les confía cargos religiosos y sobre todo la confianza en llevar a cabo una labor netamente religiosa, lo cual se debería tener un perfil de una persona estable para poder ejercer estos cargos tan delicados.

10. ¿Desearía agregar algo más referente al tema?

Que en un futuro las leyes sean mas rigurosas y no se afecten mas los derechos de las víctimas.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ

MAYU LUISA MILAGROS RIVERA RAMOS
ESPECIALISTA JUDICIAL DE JUZGADO
MÓDULO PENAL - NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI 73687389

ANEXO 2
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el Perú, 2023

Entrevistado/a: MARIA ELIZABETH OLAYA ESCOBAR
Profesión: ABOGADA
Grado Académico : BACHILLER – ABOGADO
Institución donde labora: INDEPENDIENTE
Cargo: ABOGADA
Fecha: 24/10/2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia de una autoridad religiosa en la sociedad?
En mi opinión, influye como parámetro de referencia para la práctica de valores y virtudes en los ciudadanos que frecuentan los mismos ámbitos religiosos.

2. En su opinión ¿Debería considerarse un agravante el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú?
En mi opinión NO debería considerarse, por las siguientes razones:
 - a) **Razón desde la perspectiva de la política criminal:** en mi opinión la sobrecriminalización de las conductas, no soluciona los problemas sociales, no extingue el delito; es más, en nuestro país las estadísticas demuestran que elevar las penas, crear nuevas

agravantes o nuevos delitos, no ha tenido el efecto de disminuir los hechos criminales.

- b) **Razón desde el marco legal vigente:** creo que sería innecesaria la incorporación de una nueva agravante por razón de la condición de autoridad religiosa, ya que el último párrafo del artículo 151-A ya establece agravantes en las que se puede comprender a una autoridad religiosa, por ejemplo: si es director o directora de un colegio (sacerdote, pastor, monja o similar) respecto de un menor de edad habría la dependencia que se establece en el inciso 4 del artículo 151-A; si es director (a) de un convento, seminario o similar le es aplicable el mismo inciso; si vive en el mismo espacio físico que la víctima sería de aplicación la agravante del inciso 3.
- c) **Razón desde el marco social actual:** hoy por hoy la sujeción con las iglesias no es la misma que existía hace 50 años, es decir ya no se podría equiparar el vínculo que tiene un padre o una madre con sus hijos, con el que tiene un pastor y el miembro de la confesión religiosa o similar.
- d) **Razón desde el estado actual de las iglesias y confesiones religiosas:** hay una gran cantidad de iglesias que se autoproclaman religiones particulares, algunas tienen y otras no tienen procedimientos preestablecidos para proclamar a sus autoridades; incluso algunas nacen de la nada porque alguien se iluminó y fundó una iglesia; esta situación constituirá un grave impedimento al momento de probar la calidad especial del sujeto activo.
3. En su experiencia ¿Cómo la legislación y la jurisprudencia en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas?
- No he tenido experiencia en un caso similar, pero considero que tal como lo indiqué ante un caso así el fiscal buscará verificar las circunstancias del delito y enmarcarlos en los incisos 3 y/o 4 del artículo 151-A del Código Penal

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023"

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del sacerdote de la iglesia católica en la sociedad?

En mi opinión, influye como parámetro de referencia para la práctica de valores y virtudes en los ciudadanos que frecuentan la iglesia católica.

5. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

No he tenido experiencia en casos contra un sacerdote, pero por mi experiencia como jueza penal -que ha decidido en casos de delitos contra la libertad y contra la libertad sexual- la mayoría de los acusados por estos delitos son de sexo masculino y tienen un perfil específico que los caracteriza como personas con deficiencias en el control de impulsos, generalmente son narcisistas, evasivos y manipuladores.

6. En el contexto de la Iglesia Católica, ¿Considera que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

En mi opinión NO debería considerarse, por las siguientes razones:

- a) **Razón desde la perspectiva de la política criminal:** en mi opinión la sobrecriminalización de las conductas, no soluciona los problemas sociales, no extingue el delito; es más, en nuestro país las estadísticas demuestran que elevar las penas, crear nuevas agravantes o nuevos delitos, no ha tenido el efecto de disminuir los hechos criminales.

- b) **Razón desde el marco legal vigente:** creo que sería innecesaria la incorporación de una nueva agravante por razón de la condición de autoridad religiosa, ya que el último párrafo del artículo 151-A ya establece agravantes en las que se puede comprender a una autoridad religiosa, por ejemplo: si es director o directora de un colegio (sacerdote, obispo, arzobispo, monja o similar) respecto de un menor de edad habría la dependencia que se establece en el inciso 4 del artículo 151-A; si es director (a) de un convento, seminario o similar le es aplicable el mismo inciso; si vive en el mismo espacio físico que la víctima sería de aplicación la agravante del inciso 3.
- c) **Razón desde el marco social actual:** hoy por hoy la sujeción con la iglesia católica no es la misma que existía hace 50 años, es decir ya no se podría equiparar el vínculo que tiene un padre o una madre con sus hijos, con el que tiene un sacerdote con un laico de la iglesia católica.
- d) **Razón desde la perspectiva del derecho a la igualdad de trato:** si se considera incorporar legislativamente la agravante de ser sacerdote de la iglesia católica, se realizaría una discriminación injustificada que conllevaría la inconstitucionalidad de esa norma.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

7. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del pastor de la iglesia evangélica en la sociedad?
En mi opinión, influye como parámetro de referencia para la práctica de valores y virtudes en los ciudadanos que frecuentan su iglesia.

8. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

No he tenido experiencia en casos contra un pastor, pero por mi experiencia como jueza penal -que ha decidido en casos de delitos contra la libertad y contra la libertad sexual- la mayoría de los acusados por estos delitos son de sexo masculino y tienen un perfil específico que los caracteriza como personas con deficiencias en el control de impulsos, generalmente son narcisistas, evasivos y manipuladores.

9. En el contexto de la Iglesia Evangélica, ¿considera que el cargo de pastor debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

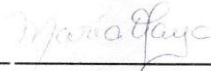
1. **Razón desde la perspectiva de la política criminal:** en mi opinión la sobrecriminalización de las conductas, no soluciona los problemas sociales, no extingue el delito; es más, en nuestro país las estadísticas demuestran que elevar las penas, crear nuevas agravantes o nuevos delitos, no ha tenido el efecto de disminuir los hechos criminales.
2. **Razón desde el marco legal vigente:** creo que sería innecesaria la incorporación de una nueva agravante por razón de la condición de pastor, ya que el último párrafo del artículo 151-A ya establece agravantes en las que se puede comprender a una autoridad religiosa, por ejemplo: si es director o directora de un colegio respecto de un menor de edad habría la dependencia que se establece en el inciso 4 del artículo 151-A; si es director (a) de un lugar de formación de misioneros o similar le es aplicable el mismo inciso; si vive en el mismo espacio físico que la víctima sería de aplicación la agravante del inciso 3.
3. **Razón desde el marco social actual:** hoy por hoy la sujeción con las religiones no es la misma que existía hace 50 años, es decir ya no se podría equiparar el vínculo que tiene un padre o una madre

con sus hijos, con el que tiene un pastor con el miembro de su iglesia.

4. **Razón desde la perspectiva del derecho a la igualdad de trato:** si se considera incorporar legislativamente la agravante de ser pastor de una iglesia, se realizaría una discriminación injustificada que conllevaría la inconstitucionalidad de esa norma.

10. ¿Desearía agregar algo más referente al tema?

Particularmente considero que la reforma de las conductas humanas no se logra con el aumento de castigos, creo que para lograr una mejor sociedad se debe trabajar en la educación en la cultura, en cambiar nuestra idiosincrasia, en aprender que desde las conductas contrarias al orden más pequeñas como: votar basura fuera del papelerero, no respetar las colas, no respetar al vecino, no mantener limpios nuestros espacios, respetar los ambientes y espacios del otro, es desde allí donde se deben iniciar los cambios; porque cuando seamos fieles en lo poco lo seremos en lo mucho y respetaremos la libertad e integridad física y sexual del otro.



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI 03669098

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el Perú, 2023

Entrevistado/a: *Evor Quijga Sanchez*
Profesión: *Abogado*
Grado Académico: *Maestría en derecho*
Institución donde labora: *Independiente - ex procurador MPJ*
Cargo: *Abogado*
Fecha: *27/10/2023*

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

1. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia de una autoridad religiosa en la sociedad?

Las autoridades religiosas desempeñan un papel significativo en la sociedad al liderar comunidades religiosas, proporcionar orientación espiritual y moral, y promover valores éticos. Su influencia se extiende más allá de su congregación, apertando a la opinión pública y la opinión general sobre cuestiones morales. Su confianza en estos aspectos es esencial para su influencia y liderazgo.

2. En su opinión ¿Debería considerarse un agravante el acoso sexual cometido por una autoridad religiosa en el Perú?

Desde la perspectiva legal, la consideración de un agravante en casos de acoso sexual cometido por autoridad religiosa.

debe basarse en circunstancias específicas; Factores como el abuso de poder, la vulneración de las víctimas y el impacto emocional deberían ser considerados al evaluar si se debe aplicar un agravante. La justicia y la proporcionalidad deben guiar este proceso.

3. En su experiencia ¿Cómo la legislación y la jurisprudencia en el Perú aborda los casos de acoso sexual cometidos por las autoridades religiosas?

La legislación peruana aborda los casos de acoso sexual cometidos por autoridades religiosas en el marco del Código Penal. Aunque no existe una disposición específica para estas situaciones, la jurisprudencia puede interpretar factores como el abuso de poder y la vulneración de las víctimas para determinar la aplicabilidad de agravantes. La aplicación de la ley debe ser justa y proporcional.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023"

Preguntas:

4. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del sacerdote de la iglesia católica en la sociedad?

Los sacerdotes católicos desempeñan un papel crucial como guías espirituales, celebrantes de sacramentos y promotores de valores religiosos. Su influencia se basa en la orientación espiritual que proporcionan a sus felles y su participación en la comunidad. Sin embargo, las recientes denuncias de acoso sexual han planteado desafíos a su influencia y credibilidad.

5. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los sacerdotes a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Varias factores pueden contribuir a que los sacerdotes cometan acoso sexual, incluyendo el abuso de poder, la falta de supervisión adecuada, problemas personales y la presión para mantener una reputación intachable. Estos factores no justifican su conducta, pero ayudan a entender cómo se pueden dar estos sucesos.

6. En el contexto de la Iglesia Católica, ¿Considera que el cargo de sacerdote debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

La consideración del cargo del sacerdote como un agravante debe basarse en circunstancias específicas. Si se demuestra que el abuso de poder y la privación de supervisión fueron fundamentales en la comisión del delito, podría justificarse la consideración de un agravante. La ley debe ser aplicada de manera justa y equitativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica configura un agravante en el delito de Acoso sexual en el Perú, 2023

Preguntas:

7. En su opinión, ¿Cuál es el rol y la influencia del pastor de la iglesia evangélica en la sociedad?

Los pastores de iglesias evangélicas desempeñan un papel similar al de los sacerdotes católicos,

proporcionando liderazgo espiritual, apoyo emocional, enseñanza religiosa y participación en asuntos de justicia social. Su influencia en la sociedad se basa en su orientación religiosa y su participación en la comunidad.

8. En su opinión, ¿Cuáles son los factores o circunstancias que pueden llevar a los pastores a cometer acoso sexual en el Perú, según su experiencia?

Los factores que pueden llevar a pastores a cometer acoso sexual son similares a los mencionados previamente para los sacerdotes. Estos factores no están vinculados necesariamente a la afiliación religiosa sino a circunstancias individuales y sociales.

9. En el contexto de la Iglesia Evangélica, ¿considera que el cargo de pastor debería ser un factor agravante en casos de cometer acoso sexual? Explique su respuesta.

La consideración del cargo de pastor evangélico como un agravante debe basarse en circunstancias específicas del caso. Si se demuestra el abuso de poder y confianza fueran elementos clave en la comisión del delito, podría justificarse a la consideración de un agravante. La aplicación de la ley debe ser equitativa y proporcional.

10. ¿Desearía agregar algo más referente al tema?

Es necesario enfocarse en la prevención del acoso sexual en entornos religiosos, como políticas claras de denuncia, supervisión adecuada y respuestas efectivas a las denuncias para proteger a los miembros de la comunidad y mantener la integridad de las instituciones religiosas.



EVER QUIPE SANCHEZ
ABOGADO

FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI 31033680

ANEXO 3

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Documento N°01

TÍTULO: “La Autoridad religiosa y el Delito de acoso sexual en el Perú, 2023”

Nombre: Cristian Kohler Palomino y Oscar Luyo Galdos

Fecha: 26 de octubre del 2023

OBJETIVO GENERAL:

“Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023”

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Título: Denuncia ante la prelatura de Huamachuco, Trujillo</p> <p>Fecha: 2018</p> <p>Autor: Melissa Goytizolo</p> <p>https://www.connectas.org/especiales/pederastia-en-peru/</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>“Una presunta víctima de acoso sexual le indica al monseñor del Nuncio Apostólico, James Patrick Green, que el sacerdote Marco Tito lo acariciaba e intentaba sobrepasarse con él. Afirma además que no pudo informar sobre esto al obispo de la jurisdicción (Sebastián Ramis) porque este se encontraba de viaje. Cuando retornó, el obispo recibió un informe que señalaba al afectado como un seminarista rebelde. Sin antes haberlo escuchado, lo expulsó”</p>

ANÁLISIS DEL CONTENIDO	El incidente en cuestión refleja un tipo de ambiente propicio para situaciones de abuso, caracterizado por el secretismo y la protección, lo que dificulta que la víctima pueda comunicar el acoso sexual. La influencia de la autoridad religiosa se hace evidente en la reacción del obispo de la jurisdicción, Sebastián Ramis, quien tomó una decisión apresurada de expulsar al afectado, lo que pone de manifiesto la influencia significativa de la jerarquía religiosa en la toma de decisiones relacionadas con incidentes de abuso.
CONCLUSIONES	En conclusión, estos elementos subrayan cómo el entorno de secretismo, la influencia de la autoridad religiosa, su posición de poder y su representación en la comunidad pueden contribuir a situaciones de abuso y decisiones inadecuadas en casos de acoso sexual dentro de instituciones religiosas.

ANEXO 3

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Documento N°02

TÍTULO: “La Autoridad religiosa y el Delito de acoso sexual en el Perú, 2023”

Nombre: Cristian Kohler Palomino y Oscar Luyo Galdos

Fecha: 26 de octubre del 2023

OBJETIVO GENERAL:

“Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023”

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Título: Pastor evangélico es acusado de acoso sexual contra una menor de 13 años</p> <p>Fecha: 2019</p> <p>Autor: Fernando Fernández</p> <p>https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/piden-carcel-para-pastor-evangelico-por-acoso-sexual-923856/</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>“Un pastor evangélico, Christian César Incio Purizaca, de 28 años, enfrenta acusaciones de acoso sexual contra una menor de 13 años en el centro poblado Rinconazo del distrito de Tután. La fiscal Karen Ruth Padilla Tenorio presentará un requerimiento de cárcel ante el Juzgado de Investigación Preparatoria debido a conversaciones obscenas a través de WhatsApp y propuestas de relaciones sexuales que fueron descubiertas en el celular de la menor. Además, se informa que el pastor había intentado abrazar y besar a la menor a la fuerza previamente. El acusado también enfrenta denuncias</p>

	similares por el mismo delito contra una adolescente de 17 años en la comisaría de Saltúr.”
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Se observa recurrencia en el delito de acoso sexual perpetrado por el mismo sujeto contra dos menores de edad a través de comunicación virtual, específicamente en WhatsApp. Esto resalta la influencia de las redes sociales y la tecnología en estos delitos. Además, el acoso sexual ocurre en lugares más limitados, como centros poblados, donde el pastor abusa de su autoridad e influencia, enfatizando la necesidad de abordar la prevención y regulación en contextos religiosos.
CONCLUSIONES	un pastor es acusado por acoso sexual de forma recurrente contra dos menores de edad, a través del uso de plataformas como WhatsApp, destaca la influencia negativa de las redes sociales y la tecnología en la comisión de estos delitos. Además, la aparición de estos casos en entornos más restringidos, como comunidades locales, donde un pastor evangélico aprovecha su autoridad e influencia. La protección de menores y la concienciación sobre estos problemas son vitales en un mundo cada vez más digitalizado.

ANEXO 3

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Documento N°03

TÍTULO: “La Autoridad religiosa y el Delito de acoso sexual en el Perú, 2023”

Nombre: Cristian Kohler Palomino y Oscar Luyo Galdos

Fecha: 26 de octubre del 2023

OBJETIVO GENERAL:

“Determinar si el cargo de autoridad religiosa configura un agravante en los casos de delito de Acoso sexual en el Perú, 2023”

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Título: Escándalo por un video en el que el Dalai Lama besa a un niño en la boca</p> <p>Fecha: 2023</p> <p>Autor: Autor anónimo – Diario Página 12</p> <p>https://www.pagina12.com.ar/538962-escandalo-por-un-video-en-el-que-el-dalai-lama-besa-a-un-nin</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>“Se dio a conocer un video que está causando indignación en redes sociales: el líder Tenzin Gyatso, más conocido como Dalai Lama, besó en la boca a un niño en una ceremonia que él mismo presidía, seguido de que lo invita a que "le chupe" la lengua. El Dalai Lama pidió disculpas por besar a un niño en la boca y decirle que le chupe la lengua El Dalai Lama es una de las personas más influyentes del planeta. El líder budista de 87 años fue galardonado con el Premio Nobel de la Paz</p>

	en 1989 por su lucha no violenta por la liberación del Tíbet.”
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Las acciones del Dalai Lama líder budista tibetano en el video y su conocimiento previo de abusos sexuales a menores han generado un escándalo que afecta su reputación como líder espiritual y defensor de la paz. La invitación al niño a "chuparle" la lengua después de un beso inapropiado ha sido fuertemente condenada, y la falta de denuncia de abusos anteriores plantea interrogantes sobre su ética y responsabilidad. La argumentación de que se trató de una "broma" carece de validez en vista de su historial de silencio ante situaciones similares. Este escándalo podría tener consecuencias significativas en la percepción pública del Dalai Lama y en su papel como líder espiritual.
CONCLUSIONES	En base al análisis realizado, se sugiere que la posición de autoridad religiosa del líder Tenzin Gyatso, más conocido como Dalai Lama podría configurar un agravante en el caso de acoso sexual, dada la influencia y responsabilidad asociadas a su liderazgo espiritual. La conciencia previa de abusos y la falta de acción al respecto refuerzan esta posibilidad. Este caso destaca la importancia de considerar la dimensión religiosa en la evaluación de agravantes en casos de acoso sexual, reconociendo el impacto significativo que las figuras religiosas pueden tener en la vulnerabilidad de las víctimas.

ANEXO 3

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Documento N°04

TÍTULO: “La Autoridad religiosa y el Delito de acoso sexual en el Perú, 2023”

Nombre: Cristian Kohler Palomino y Oscar Luyo Galdos

Fecha: 26 de octubre del 2023

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

“Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023”

FUENTE DOCUMENTAL	Título: Denuncia por acoso sexual - Madre de presunta víctima Fecha: 2018 Autor: Melissa Goytizolo https://www.connectas.org/especiales/pederastia-en-peru/
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	“Una madre denuncia que el sacerdote Tulio Montenegro Infante acosó sexualmente a su menor hijo. Según explica en la declaración jurada, el profesor Tulio Montenegro le pidió a su hijo, en un viaje escolar, que le frote las piernas, sus partes íntimas y la espalda. El

	documento está avalado por el Juzgado de Paz de Buldibuyo (provincia Pataz, La Libertad).”
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Observamos un perturbador caso de abuso perpetrado por un adulto que ostenta el cargo de sacerdote hacia un menor en situación de vulnerabilidad, en un contexto especialmente desafiante para la víctima, ya que no contaba con la cercanía de su madre. Esto pone de manifiesto una evidente explotación de la posición y del poder inherentes a la autoridad religiosa, ejercida sobre la víctima. Además, destaca la sorprendente facilidad con la que estos individuos ganan la confianza de los feligreses en una comunidad pequeña. Aquí, un factor determinante podría ser la fe en juego.
CONCLUSIONES	En resumen, el texto revisado refleja con mayor claridad y precisión la situación de abuso por parte de un sacerdote hacia una menor vulnerable en un contexto particularmente desafiante. Esta situación ilustra el abuso de poder y posición de la autoridad religiosa, así como la facilidad con la que ganan la confianza de la comunidad.

ANEXO 3

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Documento N°05

TÍTULO: “La Autoridad religiosa y el Delito de acoso sexual en el Perú, 2023”

Nombre: Cristian Kohler Palomino y Oscar Luyo Galdos

Fecha: 26 de octubre del 2023

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

“Analizar si el cargo de sacerdote de la iglesia católica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023”

FUENTE DOCUMENTAL	Título: Presuntas Víctimas de Acoso Sexual en la Prelatura de Huamachuco Fecha: 2018 Autor: Melissa Goytizolo https://www.connectas.org/especiales/pederastia-en-peru/
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Una presunta víctima le informa a Sebastián Ramis Torrens, obispo de la Prelatura Huamachuco, que el sacerdote Marco Tito Valle lo besó y abrazó mientras

	<p>ambos se encontraban ebrios en una reunión realizada en la casa parroquial el 2010. Relata que, incluso, tuvo que poner cadena en su cuarto para que el religioso no ingresara. Debido a los constantes acosos sexuales salió de la parroquia, y por ese accionar recibió represalias y acusaciones.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>Se evidencia la influencia de la autoridad religiosa en un ambiente propicio para el abuso, donde la posición de poder del sacerdote como figura religiosa en la comunidad, representada por su título, pudo haber sido instrumentalizada para cometer y encubrir el abuso. Además, se destaca que la presunta víctima se vio obligada a tomar medidas, como poner una cadena en su cuarto, como salvaguarda ante el sacerdote, lo que refleja el secretismo y la protección que rodean el incidente.</p>
CONCLUSIONES	<p>El análisis subraya la influencia dominante de la autoridad religiosa en un entorno propicio al interior de la casa parroquial para la comisión y ocultamiento del abuso. El poder inherente al título sacerdotal del individuo se utilizó de manera perjudicial, tanto para llevar a cabo como para mantener en secreto el abuso.</p>

ANEXO 3

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Documento N° 06

TÍTULO: “La Autoridad religiosa y el Delito de acoso sexual en el Perú, 2023”

Nombre: Cristian Kohler Palomino y Oscar Luyo Galdos

Fecha: 26 de octubre del 2023

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

“Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023”

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Título: Condenaron a un pastor evangelista a 30 años de prisión por nueve casos de acoso y abuso sexual.</p> <p>Autor: Diario La Voz</p> <p>Año: 2023</p> <p>https://www.lavoz.com.ar/sucesos/condenaron-a-un-pastor-evangelista-a-30-anos-de-prision-por-nueve-casos-de-acoso-y-abuso-sexual/</p>
--------------------------	--

CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>“Un pastor evangélico del Ministerio Tabernáculo de Restauración en Rosario, Argentina, ha sido condenado a 30 años de prisión por nueve casos de abuso y acoso sexual. Siete de las víctimas eran menores de edad y se encontraban en situaciones de vulnerabilidad. Los delitos ocurrieron entre 2015 y 2020 e involucraron abuso sexual con acceso carnal y acoso, incluyendo el uso de redes sociales y aplicaciones de mensajería para contactar a las víctimas. El pastor también fue acusado de amenazar a las víctimas, en algunos casos exhibiendo un arma de fuego. La fiscalía había solicitado una pena de 37 años, pero la sentencia de 30 años fue considerada significativa, ya que el condenado no tendrá derecho a salidas transitorias ni libertad condicional debido a la naturaleza sexual de los delitos. Las víctimas eran principalmente menores de edad y buscaban apoyo en la iglesia, pero encontraron abuso en su lugar. El pastor fue condenado por un tribunal de juicio.”</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>Se resalta la influencia significativa que las figuras religiosas pueden ejercer sobre sus comunidades, como se evidencia en el caso. Además, se subraya cómo la posición de poder inherente al cargo de autoridad religiosa, ejemplificada por el liderazgo en el Ministerio Tabernáculo de Restauración, puede ser instrumentalizada para perpetrar abusos de naturaleza sexual. Además, el texto pone de manifiesto un ambiente propicio para el abuso, caracterizado por el secretismo y la protección, con el uso de tecnología para mantener el encubrimiento. Por último, la representación del cargo de la autoridad religiosa en la comunidad es clave, ya que las víctimas buscaron apoyo en la iglesia, confiando en la moralidad y guía espiritual del pastor.</p>

CONCLUSIONES

Se destaca la influencia significativa de las figuras religiosas en sus comunidades y cómo esa influencia puede ser usada para perpetrar abusos sexuales. Además, se resalta un ambiente propicio para el abuso, caracterizado por el secretismo y la protección, con el uso de tecnología para ocultar los delitos. La representación del cargo de la autoridad religiosa en la comunidad es clave, ya que las víctimas buscaron apoyo en la iglesia, confiando en la moralidad y guía espiritual del pastor, lo que resultó en una traición de esa confianza.

ANEXO 3

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Documento N° 07

TÍTULO: “La Autoridad religiosa y el Delito de acoso sexual en el Perú, 2023”

Nombre: Cristian Kohler Palomino y Oscar Luyo Galdos

Fecha: 26 de octubre del 2023

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

“Analizar si el cargo de pastor de la iglesia evangélica por un comportamiento intimidatorio y de connotación sexual configura un agravante en los casos de delito de acoso sexual en el Perú, 2023”

FUENTE DOCUMENTAL	Título: Cada vez más pastores evangélicos en Honduras acusados por acoso sexual y violación Autor: El Heraldo Fecha: 2017 https://www.elheraldo.hn/sucesos/cada-vez-mas-pastores-evangelicos-en-honduras-acusados-por-acoso-sexual-y-CMEH1091641#image-1
--------------------------	---

<p>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</p>	<p>“En Honduras, se ha observado un aumento de casos de pastores evangélicos acusados de acoso sexual y violación, particularmente en perjuicio de menores de edad que asisten a sus iglesias. Estos "profetas de la fe" han estado involucrados en violaciones, principalmente contra niñas de 13 a 16 años. En un caso reciente, un "predicador de la palabra de Dios", Alfredo Castellanos Zamora, fue detenido por actos de lujuria en perjuicio de una menor de 16 años. Otra situación involucra a Carlos Nelson Baiden Mendoza, quien fue denunciado por violación por una niña de 13 años, y esta agresión se llevó a cabo durante tres años con la complicidad de los padres de la víctima. Además, Johan Hernández Álvarez, líder de una iglesia, fue capturado por abusar contra un menor de edad que asistía a su iglesia. Estos casos representan solo una parte de un problema persistente en Honduras, donde pastores acusados de acoso sexual y violación rara vez enfrentan consecuencias legales.”</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>Se observa un preocupante aumento de casos de pastores evangélicos acusados de acoso sexual y violación, particularmente en perjuicio de menores de edad que asisten a sus iglesias. En este contexto, la influencia de la autoridad religiosa se destaca como un factor clave. Estos "profetas de la fe" ocupan una posición de poder dentro de sus comunidades.</p>
<p>CONCLUSIONES</p>	<p>La creciente incidencia de casos de pastores evangélicos acusados de acoso sexual y violación, especialmente en menores de edad dentro de sus congregaciones, plantea una preocupación significativa. La influencia de la autoridad religiosa se presenta como un elemento central en este contexto. Estos líderes espirituales, ostentan una</p>

	posición de poder dentro de sus comunidades, lo que puede contribuir a la perpetuación de los abusos.
--	---

ANEXO 4
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres : Salas Quispe, Mariano Rodolfo
 1.2. Cargo e institución donde labora : UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento : Köhler, Palomino, Christian Enrique
 1.5. Autor(A) de Instrumento : Lugo Galdes, Oscar Ernesto

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.													
2. OBJETIVIDAD	Este formulado conforme a los objetivos planteados.													X
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	X
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

Lima, 03 de Junio del 2023.

SP

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
ABOGADO
CAL: 64800

**ANEXO 4
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres : Galarreta Zecorra Omar
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente UCV - Perú - Pasesol Perú
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento : Kohler Ralomino, Cristian Enrique
 1.5. Autor(A) de Instrumento : Lugo Galdos, Oscar Estanislao

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

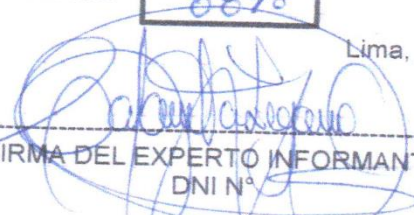
CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.											X		
2. OBJETIVIDAD	Este formulado conforme a los objetivos planteados.											X		
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	X
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88%

Lima, 03 de Junio del 2023.



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°
43761102

ANEXO 4
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres : Alberto Martínez Rosales
 1.2. Cargo e institución donde labora : UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guja de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento : Kohler Valomino, Cristian Enrique
 1.5. Autor(A) de Instrumento : Jayo Galdes, Oscar Fransito

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Este formulado conforme a los objetivos planteados.												X	
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	X
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	
El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación	

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95

Lima, 03 de Junio del 2023.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N° 88341150



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUI LAM POSTIGO CAROLINA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La autoridad religiosa y el delito de acoso sexual en el Perú, 2023", cuyos autores son KOHLER PALOMINO CRISTIAN ENRIQUE, LUYO GALDOS OSCAR TRANSITO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUI LAM POSTIGO CAROLINA DNI: 44147832 ORCID: 0000-0003-0126-4510	Firmado electrónicamente por: CLUILAM el 07-12- 2023 12:21:55

Código documento Trilce: TRI - 0672230